SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL N° 1	
Para	Jefe de oficina de Contratación
De	**SECRETARIA DE GOBIERNO**
Asunto	Solicitud elaboración de Adición Y Prorroga No .1

Atentamente, le solicito realizar el trámite para de **ADICION Y PRORROGA 01 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO OCA-661-2025 CUYO OBJETO ES: AUNAR ESFUERZOS QUE PERMITAN GARANTIZAR EL MEJORAMIENTO DEL SISTEMA PENITENCIARIOY CARCELARIO PARA LA CÁRCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE ACACIAS META, EN CUMPLIMIENTO DE LOS ARTICULOS 17,19 Y 87 DE LA LEY 65 DE 1993.**

Así mismo, certifico que el Convenio Interadministrativo No.661 de 2025 a la fecha se encuentra vigente y en ejecución.

Documentos enviados para adición y/o Prórroga:	**SI**	**NO**
1. Oficio del contratista	X	
2. Aval del interventor (cuando aplique)		X
3. Concepto de viabilidad del supervisor del contrato	X	
4. CDP (Cuando se trate de una adición)	X	
5. documentos soportes para la presente modificación	X	

Atentamente,

VALERIA NOVOA PLATA
Secretaria de Gobierno

Proyectó: Luz Dary Hernández G./Apoyo Profesional FONSET
Revisó: *Lorena Restrepo/ Apoyo Profesional*

FECHA QUE RECIBE	OFICINA QUE RECIBE	SERVIDOR QUE Evalúa y/o Verifica	CANTIDAD DE FOLIOS	FECHA DE ENTREGA	OBSERVACIONES
	Oficina de Contratación				
	Oficina de Contratación				
	Oficina de Contratación				
	Oficina de Contratación				

148-1.2–CPMSACS-Tratamiento
Acacias, 19 de Diciembre de 2025

CORONEL:
CARLOS JULIO PLATA BECERRA
Alcalde Municipio de Acacias-Meta
La Ciudad

ASUNTO: Justificación de Adicción Convenio 661-2025.

Cordial Saludo;

Comedidamente me permito presentar ante su Despacho, con el respeto que nos caracteriza y reconociendo su excelente gestión como Alcalde del municipio de Acacías - Meta; me permito solicitar se le efectué una adición al Convenio 661-2025 para la vigencia 2025 por un valor de **TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($300´000.000.oo).**

La ley 65 de 1993 en su **artículo 19 Recibo De Presos Departamentales O Municipales**. Los departamentos o municipios que carezcan de sus respectivas cárceles, podrán contratar con el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, el recibo de sus presos mediante el acuerdo que se consagrará en las cláusulas contractuales, conviniendo el reconocimiento que los departamentos o municipios hagan del pago de los siguientes servicios y remuneraciones:

a) Fijación de sobresueldos a los empleados del respectivo establecimiento de reclusión;
b) Dotación de los elementos y recursos necesarios para los internos incorporados a las cárceles nacionales.
c) Provisión de alimentación en una cuantía no menor de la señalada por el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario para sus internos.
d) Reparación, adaptación y mantenimiento de los edificios y de sus servicios, si son de propiedad de los departamentos o municipios. Parágrafo. Las cárceles municipales podrán recibir presos nacionales en las mismas condiciones en que los centros de reclusión nacionales reciben presos municipales.

La circular 00004 de fecha 20 de febrero de 2025 emanado por el Teniente Coronel DANIEL FERNANDO GUTIERREZ ROJAS Director General del instituto nación penitenciario y carcelario “INPEC” en el numeral 5 en el Item 6. Reza que el sobresueldo que trata el literal A) del artículo de la ley 65 de 1993 pactado con departamentos, municipios, áreas metropolitanas y distrito capital de Bogotá, debe ser del 30% del valor total pactado del convenio

Dirección: Kilómetro 5 Vía Villavicencio –Acacias
Conmutador: 2347474 **Ext.** 14814
Tratamiento.epcacacias@inpec.gov.co

Cabe resaltar que en cumplimiento a la mesa de trabajo realizada entre el INPEC y el Ministerio de Justicia y del Derecho liderada por el señor Viceministro de Política Criminal y Justicia Restaurativa, DIEGO MAURICIO OLARTE RINCÓN, se analizó el presupuesto tanto del INPEC como de la USPEC con el propósito de determinar un costo, bajo el enfoque de "cupo sindicado" en el marco del artículo 19 de la Ley 65 (1993) "Recibo de presos departamentales o municipales".

Como resultado de estas negociaciones se definió el costo base de un privado de la libertad para la vigencia 2025 de trece millones doscientos nueve mil cuatrocientos tres pesos m/cte ($13´209.403,oo).

El costo base de una persona privada de la libertad (PPL) se acordó teniendo en cuenta que el INPEC está asumiendo, respecto de las PPL en calidad de sindicados, obligaciones que corresponden al municipio. Para este caso puntual, relacionado con la Alcaldía Municipal de Acacías, el establecimiento de reclusión está prestando, entre otros, los siguientes servicios:

- Atención médica
- Alimentación
- Transporte para diligencias médicas
- Asistencia jurídica
- Asistencia psicológica
- Uso de elementos tecnológicos para visitas virtuales y diligencias judiciales virtuales
- Dotación de elementos de cama (colchoneta, almohada y sábanas)
- Servicios públicos como agua y energía eléctrica
- Acceso a la educación y suministro de material educativo
- Implementos de aseo personal y de aseo para las áreas comunes
- Seguridad en los desplazamientos de las personas privadas de la libertad
- Seguridad interna del establecimiento
- Utilización del parque automotor para desplazamiento
- Pago de viáticos para los funcionarios CCV cuando se hagan desplazamientos fuera de la jurisdicción.
- Uso de la infraestructura, entre otros servicios que presta el Instituto

Cabe precisar que, conforme a la normatividad vigente, **el INPEC tiene a su cargo la atención integral de las personas privadas de la libertad en condición de condenadas**, mientras que la atención de las personas **sindicadas es responsabilidad del respectivo municipio o distrito**. No obstante, dado que algunos de estos servicios

no pueden ser suministrados directamente por el municipio al INPEC, se acuerda la entrega de determinados elementos que permitan suplir otras necesidades del establecimiento de reclusión donde se encuentren recluidas las personas privadas de la libertad.

Por lo anteriormente expuesto en este orden de ideas el recurso asignado inicialmente en el convenio solo alcanza para la manutención de cuarenta y cinco (45) personas privadas de la Libertad en calidad de Procesados y/o Sindicados.
Ahora bien, al realizar la adición de **TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($300´000.000.oo)** al convenio 661-2025 tendrían un total de sesenta y ocho (68) cupos para PPL.

Es decir, en este momento tenemos cuarenta y un (41) cupos utilizados por privados de la libertad pertenecientes a su municipio, al firmarse la adición podríamos habilitarle veintisiete (27) cupos adicionales.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto y observando los artículos y la circular anteriormente citada y en vista de que en el convenio que ya está en ejecución ya tiene inmerso unos elementos pactados los cuales ya están autorizados por la dirección de atención y tratamiento; se realizó análisis de las necesidades más apremiantes que tiene el establecimiento.

La adición seria distribuida de la siguiente manera de acuerdo a las necesidades más apremiantes y que estén inmersa en los elementos pactados del convenio.

KIT DE ASEO

ÍTEM No.	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	CARACTERÍSTICAS DE LOS ELEMENTOS	CANTIDAD
1	**MÁQUINA DE AFEITAR**	Tres (3)	Desechable. Tres hojas, cuchilla en acero inoxidable. Banda lubricante. Mango cubierto de goma. Cabeza flexible o móvil. Empaque individual.	1000
2	**PAPEL HIGIÉNICO**	Tres (3)	Rollo triple hoja. Empaque individual. Empacado en material que conserve la calidad del producto en condiciones de almacenamiento. Hojas pre cortadas que permiten su fácil desprendimiento. Largo mínimo 35 metros y ancho mínimo de la hoja 8.5 cm. Color blanco.	
3	**CREMA DENTAL**	Uno (1)	Mínimo de 132 gramos y/o 100 ml. (cm^3) contenido neto. Crema. Presentación tubo plástico. Componente tradicional (fluoruro de sodio: 0,10% y/o el 0.32%, ppm mínima 1.450 de flúor). Mentol	

4	**JABÓN DE TOCADOR**	Dos (2)	Pasta. Antibacterial. Cosmético con fragancia, color blanco y envoltura individual. Peso: mínimo 110 g.	
5	**DESODORANTE ANTITRANSPIRANTE**	Cuatro (4)	Desodorante antitranspirante. En gel y/o crema (Hombre/Mujer). Sobre tipo cojín con contenido mínimo de 8.5 sobre con tapa	
6	**CEPILLO DENTAL**	Uno (1)	Cepillo para Adulto. Cabeza formada. Cabeza con limpiador lengua. Empaque individual. Cuatro hileras de cerdas de nylon. Cerda redondeada. Ergonómico. Tipo de cerda mediana, longitud mayor o igual a 11 y menor de 13 mm. Mango fijo, lo suficientemente largo para manejarlo con comodidad. Con protector de cepillo de dientes	

ESPECIFICACIONES ADICIONALES DEL KIT DE ASEO
1. El supervisor del contrato, debe solicitar al contratista muestra de los elementos antes de la entrega de los mismos y debe constatar que cumplan con las especificaciones técnicas solicitadas y que estos cuenten con registro sanitario.
Nota: el Registro puede ser consultado en la página del INVIMA en el link CONSULTA REGISTRO SANITARIO o comunicarse directamente con el INVIMA.
2. Los productos importados deberán tener la traducción al idioma castellano, sobre el modo de empleo y las precauciones particulares de uso, si las hubiere.
3. El texto de los envases y empaques de todos los productos deberá figurar con caracteres indelebles, fácilmente legibles y visibles, como mínimo nombre del producto, el contenido nominal, el número del lote, fecha de elaboración y las sustancias que impliquen riesgo sanitario.
4. Al momento de la entrega de los elementos, la fecha de vencimiento de los mismos no debe ser inferior a un (01) año, en los casos que haya lugar a ello.
5. Cada uno de los elementos debe estar empacado en su envoltura de origen.

Cada kit de aseo debe venir empacado en bolsa resellable

JUSTIFICACIÓN

Los kits de aseo con los que contamos actualmente no alcanzan para darle a los privados de la libertad y más cuando en el procedimiento (**GUÍA DE ENTREGA DE DOTACIÓN KITS DE ASEO Y ELEMENTOS DE CAMA PARA LA PPL),** reza que se debe hacer entrega de seis (06) veces en el año, a toda la población privada de la libertad de este establecimiento.

Estos kits adicionales se destinan a suplir las necesidades que el municipio no puede cubrir directamente, en razón de los servicios que el INPEC viene prestando y que fueron

anteriormente citados. Así mismo, dichos kits servirán para atender los futuros ingresos de personas privadas de la libertad en calidad de sindicadas remitidas por el municipio.

ALMOHADA Y COLCHONETA

COLCHONETAS Y ALMOHADA		CANTIDAD
DESCRIPCIÓN	**CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS MÍNIMAS**	
COLCHONETA Y ALMOHADA	Material de la almohada: espuma en una sola lámina, redondeada.	593
	Dimensión de la almohada Ancho y largo 40 x70 ±1 cm.	
	Espesor 8 cm + 2 cm – 0 cm.	
	Densidad almohada 20 kg/m^3	
	Dureza almohada mínimo 12	
	Dimensión Colchoneta 190 X 90 cm Tolerancia ± 2	
	Espesor Colchoneta 12 cm Tolerancia + 2 cm – 0 cm	
	Espuma en una sola lámina.	
	Resistencia Colchoneta a la tensión kPa mín. 83.	
	Elongación Colchoneta: Mínimo 120 %.	
	Dureza Colchoneta mín. 16 a 20	
	Densidad Colchoneta 30 kg/m^3	
	Norma de ICONTEC 2019, debidamente certificados por el fabricante, la cual se debe anexar con la propuesta.	
	Garantía Mínima: Para la espuma (5) cinco años a partir de la fecha de entrega.	
	LA COLCHONETA DEBE CUMPLIR CON LA NORMA NTC 2019 DE 2017 debidamente certificados por el fabricante, la cual se debe anexar con la propuesta.	
	CARACTERISTICAS FUNDA COLCHONETA Y ALMOHADA	
	Material de la funda: Tela vinílica	
	Color de la funda: Camel	
	Esta debe presentar una diferencia de color DE cmc (2:1) ≤1,0 cuando se comparen	
	contra las coordenadas de la escala.	

Dirección: Kilómetro 5 Vía Villavicencio –Acacias
Conmutador: 2347474 **Ext.** 14814
Tratamiento.epcacacias@inpec.gov.co

Requisito	Valor	Numeral
Tipo de tejido, tela base	Punto	Visual
Composición soporte (tela base), en % Poliéster	100	5.2
Composición del recubrimiento	PVC	5.2
Peso, en g/m_2 Min.	250	5.3
Espesor, en mm Min.	0.30	5.4
Resistencia a la tensión, en N Longitudinal Min.		
Transversal Min.	302	5.5
	260	
Resistencia al rasgado, en N Longitudinal Min.	46	5.6
Transversal Min.	41	
Solidez del color al frote En seco		
En húmedo	4	5.7
	4	
Determinación de la composición de la tela	Se debe efectuar de acuerdo con lo indicado en la NTC 481.	
Determinación del espesor	Se debe efectuar de acuerdo con lo indicado en la NTC 3583 numeral 5.4 o NTC 2599 o la ASTM-D-1777	
Determinación de la resistencia a la tensión	Se debe efectuar de acuerdo con lo indicado en la NTC 3583 numeral 5.7.3. Determinación de la resistencia a la tensión hasta la rotura.	
Determinación de la resistencia al rasgado	Se debe efectuar de acuerdo con lo indicado en la NTC 3583 numeral 5.5. Método C. Trapecio	
Funda con cremalleras parte superior para la colchoneta en monofilamento continuo en poliéster, debe ser de mínimo 110 cm de longitud.		

Dirección: Kilómetro 5 Vía Villavicencio –Acacias
Conmutador: 2347474 **Ext.** 14814
Tratamiento.epcacacias@inpec.gov.co

	Fundas con cremalleras parte lateral para la almohada en monofilamento continuo en poliéster, debe ser de mínimo 40 cm de longitud.			

ESPECIFICACIONES ADICIONALES
1. El supervisor del contrato debe solicitar una muestra al contratista para verificar cumplimiento de especificaciones técnicas antes de la entrega del producto.
2. El supervisor del contrato debe solicitar al contratista certificación de calidad de los materiales usados en la elaboración de colchonetas, antes de la entrega de los bienes.
3. Cada colchoneta deberá tener de forma visible y objetiva, información eficaz, veraz y suficiente sobre sus características esenciales, material, lote de fabricación, condiciones adecuadas de uso y garantía.
4. Las colchonetas deben estar empacadas de manera individual, en plástico sellado, de tal forma que permitan su fácil cuantificación, conservando su calidad.
5. Al momento de la entrega el supervisor del contrato debe medir el ancho, largo y calibre (grosor) para verificar que las medidas de los elementos entregados correspondan a los solicitados en la ficha técnica.
6. Debe revisarse la espuma, verificando que el color sea uniforme, la lámina debe estar lisa, sin manchas ni cortes, ni huecos o vacíos.
7. El supervisor del contrato debe solicitar al contratista el Certificado del Registro Sanitario.

JUSTIFICACIÓN

Las colchonetas son para la recepción de los nuevos PPL que recibe el establecimiento porque con los que contamos actualmente no alcanzan para darle a los privados de la libertad y más cuando en el procedimiento (**GUÍA DE ENTREGA DE DOTACIÓN KITS DE ASEO Y ELEMENTOS DE CAMA PARA LA PPL) CÓDIGO: PM-AS-G14,** reza que el **Cambio de elementos de cama** se debe realizar cada 3 años después del ingreso de la PPL se verificarán las condiciones de la colchoneta entregada al ingreso por parte del Responsable del área de Tratamiento y Desarrollo y se reemplazará por una nueva si es necesario.

Las colchonetas adicionales se destinan a suplir las necesidades que el municipio no puede cubrir directamente, en razón de los servicios que el INPEC viene prestando y que fueron anteriormente citados. Así mismo, dichos kits servirán para atender los futuros

ingresos de personas privadas de la libertad en calidad de sindicadas remitidas por el municipio.

SOBRESUELDO

El 30% del valor total presupuesto adicionado para todos los funcionarios que laboran en la vigencia 2025 en partes iguales en cumplimiento a la **circular 00004 de fecha 20 de febrero de 2025** emanado por el Teniente Coronel DANIEL FERNANDO GUTIERREZ ROJAS Director General del instituto nación penitenciario y carcelario “INPEC” en el numeral 5 en el Item 6. Reza que el sobresueldo que trata el literal A) del artículo de la ley 65 de 1993 pactado con departamentos, municipios, áreas metropolitanas y distrito capital de Bogotá, debe ser del 30%del valor total pactado del convenio

Quedamos a la espera de una oportuna y favorable respuesta

Cordialmente



My. JOSE JOAQUÍN PEÑA ALFONSO
Director CPMS de Acacias

Revisado por: Dg. Tolosa Barrera Álvaro Andrés, Responsable Atención y Tratamiento
Elaborado por: Carolina Padilla, Técnico Operativo (E) Atención y Tratamiento
Fecha de elaboración: 30/09/2025
Archivo: \\10.2.151.74\a y t 2025\OFICIOS

INPEC

RESOLUCIÓN NÚMERO — 010858 **DEL** 10 DIC 2025

«Por medio de la cual se efectúa una delegación especial en materia contractual»

EL DIRECTOR GENERAL (E) DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC

En uso de las facultades conferidas en el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, artículo 37 del Decreto 2150 de 1995, artículo 110 del Decreto 111 de 1996, artículo 9 de la Ley 489 de 1998, del artículo 8 del Decreto 4151 del 03 de noviembre de 2011, y;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política, prevé que *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones".*

Que el artículo 211 ibidem dispone que *"La Ley señalará las funciones que el Presidente de la República podrá delegar en los ministros, directores de departamentos administrativos, representantes legales de entidades descentralizadas, superintendentes, gobernadores, alcaldes y agencias del Estado que la misma ley determine. Igualmente, fijará las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar en sus subalternos o en otras autoridades".*

Que el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, subrogado por el artículo 37 del Decreto 2150 de 1995, en concordancia con el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, contempla que *"(...) Los jefes y los representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes*

En ningún caso, los jefes y representantes legales de las entidades estatales quedarán exonerados por virtud de la delegación de sus deberes de control y vigilancia de la actividad precontractual y contractual (...)".

Que el inciso primero del artículo 110 del Decreto 111 de 1996 por cual se compilan normas que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto, establece que *"Los órganos que son una sección en el Presupuesto General de la Nación, tendrán la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la cual hagan parte, y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en la respectiva sección, lo que constituye la autonomía presupuestal a que se refieren la Constitución Política y la ley. Estas facultades estarán en cabeza del jefe de cada órgano quien podrá delegarlas en funcionarios del nivel directivo, o quien haga sus veces, y serán ejercidas teniendo en cuenta las normas consagradas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y en las disposiciones legales vigentes".*

Que el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, señala *"Delegación. Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente Ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el*

ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias (...)".

Que el artículo 8 de la ibidem establece, *"Desconcentración administrativa. La desconcentración es la radicación de competencias y funciones en dependencias ubicadas fuera de la sede principal del organismo o entidad administrativa, sin perjuicio de las potestades y deberes de orientación e instrucción que corresponde ejercer a los jefes superiores de la Administración, la cual no implica delegación y podrá hacerse por territorio y por funciones".*

Que mediante Resolución No. 002827 del 30 de marzo de 2023, se realizó delegación de funciones en materia contractual y materia de ordenación del gasto y pago.

Que la citada Resolución, en su artículo 6, limitó la cuantía en la cual pueden contratar los Directores de Establecimiento de Reclusión del Orden Nacional del INPEC, hasta por quinientos (500) SMMLV.

Que el director del CPMS ACACÍAS, suscribió convenio interadministrativo OCA-661-2025 con el municipio de Acacías – Meta, por un valor de SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS ($600.000.000) MCTE.

Que el municipio de Acacías, ha manifestado su voluntad para adicionar el citado convenio interadministrativo hasta el 50% de su valor inicial, lo que generaría un valor total de NOVECIENTOS MILLONES DE PESOS ($900.000.000) MCTE., situación que desbordaría las competencias en materia de contratación delegadas por el Director General del Instituto.

Que, en aras de garantizar los principios de coordinación y colaboración armónica entre entidades públicas, para brindar cumplimiento a la obligación de las entidades territoriales con la población privada de la libertad sin condena, según lo contemplado en la Ley 65 de 1993 y las facultades allí conferidas para la suscripción de convenios de integración territorial con el INPEC, es necesario ampliar la delegación contractual del director del CPMS ACACÍAS, con el fin de poder suscribir la adición del convenio OCA-661-2025.

En mérito de lo expuesto;

RESUELVE:

PRIMERO. DELEGAR en el director del CPMS ACACÍAS, la facultad para suscribir la adición del convenio OCA-661-2025 hasta por la suma de TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS ($300.000.000) MCTE., para un total del convenio de NOVECIENTOS MILLONES DE PESOS ($900.000.000) MCTE., según lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO. Las demás funciones delegadas y desconcentradas en la Resolución No. 002827 del 30 de marzo de 2023, para el director del CPMS ACACÍAS, que no sean contrarias a la presente resolución quedarán incólumes.

SEGUNDO. VIGENCIA Y ALCANCE DE LA DELEGACIÓN. La presente Resolución regirá a partir de la fecha de su publicación y surtirá los siguientes efectos: Las facultades delegadas mantendrán su vigencia durante el plazo de ejecución del convenio OCA-661-2025 y suspende las disposiciones de la Resolución No. 002827 del 30 de marzo de 2023 que resulten incompatibles o contrarias a la presente delegación, quedan suspendidas de manera temporal y con efecto exclusivo sobre el director del CPMS ACACÍAS, únicamente en lo que respecta a las obligaciones y facultades derivadas de la ejecución del convenio.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, a los, 10 DIC 2025

Teniente Coronel **DANIEL FERNANDO GUTIERREZ ROJAS**
Director General INPEC (E)

ÁLVARO FERNANDO LEDESMA DULCE
Subdirector Gestión Contractual (C)

JOSE ANTONIO TORRES CERÓN
Jefe Oficina Asesora Jurídica (C)
Control de Legalidad

Elaborado por: Germán Gonzalo Barón Rojas – Abogado SUGEC
Fecha de elaboración: 28-11-2025

INPEC

LA DIRECCIÓN DE LA CÁRCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE ACACIAS-META
CPMMSACS

CERTIFICA

Que actualmente en este centro penitenciario tenemos recluido un total de (41) PPL con medida de aseguramiento en calidad de indiciado perteneciente al municipio de **ACACIAS META.**

No.	IDENTIFICACION	APELLIDOS Y NOMBRES	PABELLON
1	17413801	ARCHILA CRISTANCHO JAVIER	8
2	85370554	AREVALO MIRANDA LUIS MIGUEL	8
3	1122129239	BAQUERO POLANCO LUIS ERNESTO	8
4	23053446	BARCOS ORSINI ERICK RAUL	8
5	17415621	BOBADILLA JUAN CARLOS	8
6	1122119328	CAMACHO DOMINGUEZ WILLIAM ELIUD	8
7	17266676	CARDENAS MARTINEZ VICTOR JULIO	8
8		CASTRO DELGADO LUIS EDUARDO	8
9		CASTRO ROMERO GILBERTO	8
10	17344279	CHAVARRO TORRES JUAN CARLOS	8
11		CONTRERAS GUTIERREZ CARLOS JAVIER	8
12		CORDERO BARRETO BRAYAN	8
13		CORTES DIAZ CESAR IVAN	8
14	30438651	CORTES ASCANIO EDUARDO RAFAEL	8
15	1123512882	GIRALDO ACEVEDO JHON FREDY	8
16		GOMEZ MATEUS WILFER MAURICIO	8
17	27799483	HERRERA HERREA JACKSON JOSE	8
18		LOAIZA GALINDO JAMES LORIN	8
19	11115709	MADERA PULIDO JESUS ARMANDO	8
20	80268363	MENDEZ POLANIA EDGAR IGNACIO	8
21	17412601	MOLINA SANABRIA JUAN BAUTISTA	8
22	1122130047	MORALES AREIZA JAIRO ANDRES	8
23	7827578	NARVAEZ GONZALEZ OSCAR JAVIER	8
24	1006778606	OCAMPO GARCIA ANDRES FELIPE	8

Dirección: Kilómetro 5 Vía Villavicencio –Acacias
Conmutador: 2347474 **Ext.** 14814
Tratamiento.epcacacias@inpec.gov.co

25	1001250204	OSORIO RESTREPO BRAYAN	8
26	26429425	PARRA ESPINOSA JORDAN JOSE	8
27		POLANCO CUMBE MICHAEL STIVEN	8
28	29530174	RAMIREZ ALEXIS JESUS	8
29	1120066789	RIVERA OVIEDO YEFERSON DISNEY	8
30	17422303	RODRIGUEZ ARGUELLO RIGOBERTO	8
31		RODRIGUEZ CHAVEZ CARLOS ENRIQUE	8
32	1120576	SALAZAR MARIN LUIS ANGEL	8
33	6995748	SALAZAR PATIÑO JESUS DANIEL	8
34	1001362483	TORRES SANCHEZ DIDIER	8
35	17357117	TRUJILLO OSCAR ARMANDO	8
36	86069217	VELASQUEZ ORTIZ JHON NORVEY	8
37	1120504980	CAMACHO MONTOYA JESUS ALONSO	8
38	1012430796	CUBILLOS LOPEZ MIGUEL ANGEL	8
39	1122123961	GUERRERO ULLOA YERSON HERNANDO	8
40	1007114729	OSORIO TAPIAS JAIDER GONZALO	8
41	17265427	RAMOS LUGO EDILSON	8

Esta información es consultada en el aplicativo SISIPECWEB y control de ingreso de personal sindicado al establecimiento.

Dada en Acacias-Meta a los 15 días del mes de Diciembre del año dos mil veinticinco (2025) a solicitud del interesado.

My. Peña Alfonso José Joaquín
Cárcel y Penitenciaria De Media Seguridad De Acacias Meta

Revisado por: Dg. Tolosa Barrera Álvaro Andrés, Responsable Atención y Tratamiento
Elaborado por: Carolina Padilla, Técnico Operativo (E) Atención y Tratamiento
Fecha de elaboración: 03/12/2025
Archivo: \\10.2.151.74\a y t 2025\OFICIOS

Dirección: Kilómetro 5 Vía Villavicencio –Acacias
Conmutador: 2347474 **Ext.** 14814
Tratamiento.epcacacias@inpec.gov.co

Acacías (Meta), 22 de Diciembre de 2025.

Mayor
JOSE JOAQUIN PEÑA ALFONSO
Director de la Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad del Municipio de Acacías
direccion.epcacacias@inpec.gov.co
La Ciudad

REF. CONTESTACIÓN A SU SOLICITUD DE ADICION DE RECURSOS AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 661

Conforme a lo expuesto, y una vez adelantado el análisis integral de los argumentos presentados, así como de los antecedentes fácticos, técnicos, jurídicos, presupuestales y operativos que obran en el expediente, se logró establecer que las circunstancias puestas de presente corresponden a una necesidad real, actual, objetiva y plenamente justificada, directamente relacionada con el incremento sostenido en la remisión de personas en condición de sindicados al sistema penitenciario, así como con la limitada capacidad de cupos y recursos disponibles para su atención oportuna en el Municipio de Acacías.

En efecto, el aumento de capturas, acentuado durante la temporada de fin de año y en el desarrollo de la vigencia 2025, ha generado una mayor presión sobre el sistema penitenciario y carcelario, demandando no solo la disponibilidad de cupos para la recepción de personas sindicadas, sino también la provisión de recursos suficientes para su custodia, sostenimiento, traslado, dotación y atención en condiciones dignas. Esta situación ha evidenciado que los recursos inicialmente previstos resultan insuficientes para atender la demanda real del servicio, lo cual obliga a la Administración Municipal a adoptar medidas correctivas que permitan garantizar la continuidad y eficacia del mismo.

Lo anterior encuentra sustento jurídico en lo dispuesto por el artículo 17 de la Ley 65 de 1993, el cual establece que el Estado es responsable de la organización, dirección y funcionamiento del sistema penitenciario y carcelario, y en el artículo 19, literal a), de la misma ley, que impone a las entidades territoriales el deber de concurrir con recursos para el sostenimiento del sistema penitenciario y carcelario, incluyendo los gastos derivados de la atención de las personas privadas de la libertad. En consecuencia, el Municipio no solo está facultado, sino legalmente obligado a adoptar las decisiones administrativas necesarias para asegurar el cumplimiento de dichas responsabilidades.

En este contexto, la adopción de medidas como la adición de recursos y la prórroga del plazo del Convenio Interadministrativo OCA-661-2025 se configura como una actuación administrativa necesaria, razonable y proporcional, orientada a garantizar el interés general, prevenir situaciones de hacinamiento, evitar afectaciones al debido proceso y salvaguardar los derechos fundamentales de las personas privadas de la libertad, en especial aquellas en condición de sindicados que se encuentran bajo la responsabilidad del ente territorial.

Así mismo, la decisión de dar trámite a la solicitud, una vez surtida la evaluación correspondiente, se adopta en estricto acatamiento de los principios que rigen la función administrativa y la contratación estatal, tales como la planeación, economía, eficiencia, responsabilidad, continuidad del servicio público y prevalencia del interés general, permitiendo a la entidad contar con los medios administrativos, logísticos y presupuestales necesarios para atender de manera adecuada

la remisión, recepción y custodia de personas sindicadas, así como para asegurar la correcta ejecución de los recursos públicos comprometidos.

En consecuencia, y con fundamento en la Ley 65 de 1993, en la evaluación técnica y jurídica realizada y en las necesidades reales del servicio penitenciario y carcelario, se considera procedente dar trámite a la solicitud presentada, en los términos propuestos, como una medida indispensable para garantizar el adecuado funcionamiento del sistema, el cumplimiento del objeto del convenio y la observancia de las obligaciones legales a cargo del Municipio de Acacías.

En mérito de lo anteriormente expuesto, y una vez verificado que la Entidad cuenta con la disponibilidad presupuestal y los recursos financieros necesarios, se concluye que resulta procedente la adición presupuestal por valor de **TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($300.000.000)** al Convenio Interadministrativo OCA-661-2025. Dicha adición se adopta en atención a las necesidades identificadas, a la insuficiencia de los recursos inicialmente asignados y a la obligación legal de concurrencia establecida en la **Ley 65 de 1993**, permitiendo fortalecer la capacidad operativa, garantizar la atención adecuada de las personas privadas de la libertad y asegurar la continuidad del servicio penitenciario y carcelario.

VALERIA NOVOA PLATA
Secretaria de Gobierno

Proyectó Luz Dary Hernández/ Apoyo Profesional FONSET
Revisó: Lorena Restrepo / Apoyo Profesional

Acacías (Meta), 26 de Diciembre de 2025.

Mayor
JOSE JOAQUIN PEÑA ALFONSO
Director de la Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad del Municipio de Acacías
direccion.epcacacias@inpec.gov.co
La Ciudad

REF.: **SOLICITUD DE PRÓRROGA AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 661 DE 2025**

Cordial saludo,

En atención a la solicitud presentada por el señor FABIÁN ALBERTO GONZÁLEZ RAMÍREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.113.622.201, en su calidad de representante legal de la UNIÓN TEMPORAL PPL 25, identificada con NIT 92.017.823-3, mediante la cual solicita la suspensión del Contrato **OCA-1182-2025**, suscrito entre esa Entidad y la mencionada Unión Temporal, de manera respetuosa se procede a exponer las consideraciones del caso.

El Contrato **OCA-1182-2025** tiene por objeto la adquisición de un vehículo para el traslado de personas privadas de la libertad del Establecimiento Penitenciario de Media Seguridad y Carcelario del Municipio de Acacías, el cual se ejecuta en el marco del Convenio Interadministrativo No. OCA-661-2025. De conformidad con lo manifestado por el contratista, y según lo expuesto en la solicitud de suspensión, no ha sido posible efectuar la entrega del vehículo dentro del plazo inicialmente previsto, por circunstancias ajenas a la voluntad de las partes, debidamente informadas y sustentadas.

En este sentido, y teniendo en cuenta que la ejecución del contrato se encuentra directamente vinculada a la vigencia y plazo del **Convenio Interadministrativo No. OCA-661-2025**, así como la solicitud de adición presentada respecto de dicho convenio, se hace necesario ajustar el término de ejecución del mismo, con el fin de garantizar la adecuada culminación del objeto convenido y la correcta ejecución de los recursos públicos comprometidos.

Por lo anterior, y con el propósito de permitir la continuidad del proceso contractual y la entrega efectiva del bien objeto del contrato, se considera procedente autorizar la prórroga del Convenio Interadministrativo No. 661 de 2025 **hasta el día treinta (30) de abril de 2026**, sin que ello implique modificación del objeto inicialmente pactado, y en armonía con las condiciones técnicas, jurídicas y administrativas que rigen el convenio y el contrato derivado.

En consecuencia, la prórroga solicitada resulta necesaria y proporcional, en la medida en que permite atender la situación expuesta por el contratista, asegurar el cumplimiento del objeto contractual y salvaguardar los principios de planeación, eficiencia, responsabilidad y economía que rigen la contratación estatal.

Quedamos atentos a las actuaciones administrativas a que haya lugar para la formalización de la prórroga correspondiente.

Cordialmente,

sin otro particular,

VALERIA NOVOA PLATA
Secretaria de Gobierno

Proyectó Luz Dary Hernández/ Apoyo Profesional FONSET
Revisó: Lorena Restrepo / Apoyo Profesional

INPEC

148-1.2–CPMSACS-Tratamiento

Acacias, 26 de Diciembre de 2025

Doctora:
VALERIA NOVOA PLATA
Secretaria De Gobierno Municipio de Acacias-Meta
La Ciudad

ASUNTO: Respuesta prorroga convenio OCA 661-2025

Cordial Saludo;

Comedidamente me permito dar respuesta a su oficio de fecha 26 de diciembre de 2025, donde solicita se realice una prórroga al convenio interadministrativo OCA 661-2025, en atención a la solicitud presentada por el señor FABIÁN ALBERTO GONZÁLEZ RAMÍREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.113.622.201, en su calidad de representante legal de la UNIÓN TEMPORAL PPL 25, identificada con NIT 92.017.823-3, mediante la cual solicita la suspensión del Contrato OCA-1182-2025, suscrito entre esa Entidad y la mencionada Unión Temporal, de manera respetuosa se procede a exponer las consideraciones del caso.

El Contrato OCA-1182-2025 tiene por objeto la adquisición de un vehículo para el traslado de personas privadas de la libertad del Establecimiento Penitenciario de Media Seguridad y Carcelario del Municipio de Acacías, el cual se ejecuta en el marco del Convenio Interadministrativo No. OCA-661-2025. De conformidad con lo manifestado por el contratista, y según lo expuesto en la solicitud de suspensión, no ha sido posible efectuar la entrega del vehículo dentro del plazo inicialmente previsto, por circunstancias ajenas a la voluntad de las partes, debidamente informadas y sustentadas.

Documento don de piden se realice una prorroga hasta el día treinta (30) de abril de 2026, sin que ello implique modificación del objeto inicialmente pactado, y en armonía con las condiciones técnicas, jurídicas y administrativas que rigen el convenio y el contrato derivado.

En virtud de lo anteriormente expuesto, y con el objeto de dar continuidad al convenio OCA-661-2025, actualmente en trámite, así como de garantizar la adquisición de los

Dirección: Kilómetro 5 Vía Villavicencio –Acacias
Conmutador: 2347474 **Ext.** 14814
Tratamiento.epcacacias@inpec.gov.co

elementos contractualmente pactados, este establecimiento considera **jurídicamente viable** prorrogar la vigencia del mismo hasta el día treinta (30) de abril de 2026.

Quedamos a la espera de una oportuna y favorable respuesta

Cordialmente

My. JOSÉ JOAQUÍN PEÑA ALFONSO
Director CPMS de Acacias

Revisado por: Dg. Tolosa Barrera Alvaro Andrés, Responsable Atención y Tratamiento
Elaborado por: Carolina Padilla, Técnico Operativo (E) Atención y Tratamiento
Fecha de elaboración: 26/12/2025
Archivo: \\10.2.151.74\a y t 2025\OFICIOS

148-1.2–CPMSACS-Tratamiento
Acacias-Meta 29 de diciembre de 2025

Doctora
VALERIA NOVOA PLATA
Secretaria de Gobierno del municipio de Acacias

Referencia: ***RESPUESTA A SOLICITUD DE AJUSTE DE CANTIDADES PARA ADICION DE RECURSOS AL CONVENIOINTERADMINISTRATIVO No. 661***

Comedidamente me dirijo a usted con el fin de dar respuesta a su oficio de fecha **29 de diciembre de 2025**, mediante el cual solicita un ajuste en las cantidades de los elementos previamente pactados. Asimismo, en dicho oficio se nos informa sobre los descuentos aplicables dentro de los procesos contractuales, circunstancia que incide en el incremento del costo de los artículos al momento de su adquisición.

En virtud de lo anterior, y con el propósito de dar continuidad al cumplimiento del **Convenio No. 661 de 2025**, se efectúan los ajustes correspondientes de conformidad con los recursos asignados para la adquisición de los mencionados elementos, teniendo en cuenta el **estudio de mercado realizado por ustedes**.

ÍTEM No.	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	CARACTERÍSTICAS DE LOS ELEMENTOS	CANTIDAD
1	**MÁQUINA DE AFEITAR**	Tres (3)	Desechable. Tres hojas, cuchilla en acero inoxidable. Banda lubricante. Mango cubierto de goma. Cabeza flexible o móvil. Empaque individual.	251
2	**PAPEL HIGIÉNICO**	Tres (3)	Rollo triple hoja. Empaque individual. Empacado en material que conserve la calidad del producto en condiciones de almacenamiento. Hojas pre cortadas que permiten su fácil desprendimiento. Largo mínimo 35 metros y ancho mínimo de la hoja 8.5 cm. Color blanco.	
3	**CREMA DENTAL**	Uno (1)	Mínimo de 132 gramos y/o 100 ml. (cm^3) contenido neto. Crema. Presentación tubo plástico. Componente tradicional (fluoruro de sodio: 0,10% y/o el 0.32%, ppm mínima 1.450 de flúor). Mentol	
4	**JABÓN DE TOCADOR**	Dos (2)	Pasta. Antibacterial. Cosmético con fragancia, color blanco y envoltura individual. Peso: mínimo 110 g.	
5	**DESODORANTE ANTITRANSPIRANTE**	Cuatro (4)	Desodorante antitranspirante. En gel y/o crema (Hombre/Mujer). Sobre tipo cojín con contenido mínimo de 8.5 sobre con tapa	

Dirección: Kilómetro 5 Vía Villavicencio –Acacias
Conmutador: 2347474 **Ext.** 14814
Tratamiento.epcacacias@inpec.gov.co

6	**CEPILLO DENTAL**	Uno (1)	Cepillo para Adulto. Cabeza formada. Cabeza con limpiador lengua. Empaque individual. Cuatro hileras de cerdas de nylon. Cerda redondeada. Ergonómico. Tipo de cerda mediana, longitud mayor o igual a 11 y menor de 13 mm. Mango fijo, lo suficientemente largo para manejarlo con comodidad. Con protector de cepillo de dientes	

ESPECIFICACIONES ADICIONALES DEL KIT DE ASEO
1. El supervisor del contrato, debe solicitar al contratista muestra de los elementos antes de la entrega de los mismos y debe constatar que cumplan con las especificaciones técnicas solicitadas y que estos cuenten con registro sanitario.
Nota: el Registro puede ser consultado en la página del INVIMA en el link CONSULTA REGISTRO SANITARIO o comunicarse directamente con el INVIMA.
2. Los productos importados deberán tener la traducción al idioma castellano, sobre el modo de empleo y las precauciones particulares de uso, si las hubiere.
3. El texto de los envases y empaques de todos los productos deberá figurar con caracteres indelebles, fácilmente legibles y visibles, como mínimo nombre del producto, el contenido nominal, el número del lote, fecha de elaboración y las sustancias que impliquen riesgo sanitario.
4. Al momento de la entrega de los elementos, la fecha de vencimiento de los mismos no debe ser inferior a un (01) año, en los casos que haya lugar a ello.
5. Cada uno de los elementos debe estar empacado en su envoltura de origen.

Cada kit de aseo debe venir empacado en bolsa resellable

ALMOHADA Y COLCHONETA 190CM *80CM

COLCHONETAS Y ALMOHADA		**CANTIDAD**
DESCRIPCIÓN	**CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS MÍNIMAS**	
COLCHONETA Y ALMOHADA	Material de la almohada: espuma en una sola lámina, redondeada.	348
	Dimensión de la almohada Ancho y largo 40 x70 ±1 cm.	
	Espesor 8 cm + 2 cm – 0 cm.	
	Densidad almohada 20 kg/m^3	

Dirección: Kilómetro 5 Vía Villavicencio –Acacias
Conmutador: 2347474 **Ext.** 14814
Tratamiento.epcacacias@inpec.gov.co

	Dureza almohada mínimo 12		
	Dimensión Colchoneta 190 X 90 cm Tolerancia ± 2		
	Espesor Colchoneta 12 cm Tolerancia + 2 cm – 0 cm		
	Espuma en una sola lámina.		
	Resistencia Colchoneta a la tensión kPa mín. 83.		
	Elongación Colchoneta: Mínimo 120 %.		
	Dureza Colchoneta mín. 16 a 20		
	Densidad Colchoneta 30 kg/m^3		
	Norma de ICONTEC 2019, debidamente certificados por el fabricante, la cual se debe anexar con la propuesta.		
	Garantía Mínima: Para la espuma (5) cinco años a partir de la fecha de entrega.		
	LA COLCHONETA DEBE CUMPLIR CON LA NORMA NTC 2019 DE 2017 debidamente certificados por el fabricante, la cual se debe anexar con la propuesta.		
	CARACTERISTICAS FUNDA COLCHONETA Y ALMOHADA		
	Material de la funda: Tela vinílica		
	Color de la funda: Camel		
	Esta debe presentar una diferencia de color DE cmc (2:1) ≤1,0 cuando se comparen		
	contra las coordenadas de la escala.		
	Requisito	**Valor**	**Numeral**
	Tipo de tejido, tela base	Punto	Visual
	Composición soporte (tela base), en % Poliéster	100	5.2
	Composición del recubrimiento	PVC	5.2
	Peso, en g/m_2 Min.	250	5.3
	Espesor, en mm Min.	0.30	5.4
	Resistencia a la tensión, en N Longitudinal Min.		
	Transversal Min.	302	5.5
		260	

Dirección: Kilómetro 5 Vía Villavicencio –Acacias
Conmutador: 2347474 **Ext.** 14814
Tratamiento.epcacacias@inpec.gov.co

	Resistencia al rasgado, en N Longitudinal Min.	46	5.6	
	Transversal Min.	41		
	Solidez del color al frote En seco			
	En húmedo	4	5.7	
		4		
	Determinación de la composición de la tela	Se debe efectuar de acuerdo con lo indicado en la NTC 481.		
	Determinación del espesor	Se debe efectuar de acuerdo con lo indicado en la NTC 3583 numeral 5.4 o NTC 2599 o la ASTM-D-1777		
	Determinación de la resistencia a la tensión	Se debe efectuar de acuerdo con lo indicado en la NTC 3583 numeral 5.7.3. Determinación de la resistencia a la tensión hasta la rotura.		
	Determinación de la resistencia al rasgado	Se debe efectuar de acuerdo con lo indicado en la NTC 3583 numeral 5.5. Método C. Trapecio		
	Funda con cremalleras parte superior para la colchoneta en monofilamento continuo en poliéster, debe ser de mínimo 110 cm de longitud.			
	Fundas con cremalleras parte lateral para la almohada en monofilamento continuo en poliéster, debe ser de mínimo 40 cm de longitud.			

ESPECIFICACIONES ADICIONALES

1. El supervisor del contrato debe solicitar una muestra al contratista para verificar cumplimiento de especificaciones técnicas antes de la entrega del producto.

2. El supervisor del contrato debe solicitar al contratista certificación de calidad de los materiales usados en la elaboración de colchonetas, antes de la entrega de los bienes.

Dirección: Kilómetro 5 Vía Villavicencio –Acacias
Conmutador: 2347474 **Ext.** 14814
Tratamiento.epcacacias@inpec.gov.co

3. Cada colchoneta deberá tener de forma visible y objetiva, información eficaz, veraz y suficiente sobre sus características esenciales, material, lote de fabricación, condiciones adecuadas de uso y garantía.
4. Las colchonetas deben estar empacadas de manera individual, en plástico sellado, de tal forma que permitan su fácil cuantificación, conservando su calidad.
5. Al momento de la entrega el supervisor del contrato debe medir el ancho, largo y calibre (grosor) para verificar que las medidas de los elementos entregados correspondan a los solicitados en la ficha técnica.
6. Debe revisarse la espuma, verificando que el color sea uniforme, la lámina debe estar lisa, sin manchas ni cortes, ni huecos o vacíos.
7. El supervisor del contrato debe solicitar al contratista el Certificado del Registro Sanitario.

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinente

Cordialmente;

Mayor PEÑA ALFONSO JOSE JOAQUIN
Director cárcel y Penitenciaria de Mediana Seguridad de Acacias Meta

Revisado Por: Dg. Tolosa Barrera Álvaro Andrés – Responsable Oficina de Atención y Tratamiento
Elaborado por: Dg. Tolosa Barrera Álvaro Andrés – Responsable Oficina de Atención y Tratamiento
Fecha de elaboración: 30 de diciembre de 2025
Ruta: C:\Users\ATOLOSAB\ALCALDIA 2025\ACACIAS 2025\RESPUESTA AJUSTE CANTIDAD CONVENIO ACACIAS 2025.docx

Acacías (Meta), 29 de Diciembre de 2025.

Mayor
JOSE JOAQUIN PEÑA ALFONSO
Director de la Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad del Municipio de Acacías

REF. CONTESTACIÓN A SU SOLICITUD DE ADICION DE RECURSOS AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 661

Conforme a lo expuesto, y una vez adelantado el análisis integral de los argumentos presentados, así como de los antecedentes fácticos, técnicos, jurídicos, presupuestales y operativos que obran en el expediente, se logró establecer que las circunstancias puestas de presente corresponden a una necesidad real, actual, objetiva y plenamente justificada, directamente relacionada con el incremento sostenido en la remisión de personas en condición de sindicados al sistema penitenciario, así como con la limitada capacidad de cupos y recursos disponibles para su atención oportuna en el Municipio de Acacías.

En efecto, el aumento de capturas, acentuado durante la temporada de fin de año y en el desarrollo de la vigencia 2025, ha generado una mayor presión sobre el sistema penitenciario y carcelario, demandando no solo la disponibilidad de cupos para la recepción de personas sindicadas, sino también la provisión de recursos suficientes para su custodia, sostenimiento, traslado, dotación y atención en condiciones dignas. Esta situación ha evidenciado que los recursos inicialmente previstos resultan insuficientes para atender la demanda real del servicio, lo cual obliga a la Administración Municipal a adoptar medidas correctivas que permitan garantizar la continuidad y eficacia del mismo.

Lo anterior encuentra sustento jurídico en lo dispuesto por el artículo 17 de la Ley 65 de 1993, el cual establece que el Estado es responsable de la organización, dirección y funcionamiento del sistema penitenciario y carcelario, y en el artículo 19, literal a), de la misma ley, que impone a las entidades territoriales el deber de concurrir con recursos para el sostenimiento del sistema penitenciario y carcelario, incluyendo los gastos derivados de la atención de las personas privadas de la libertad. En consecuencia, el Municipio no solo está facultado, sino legalmente obligado a adoptar las decisiones administrativas necesarias para asegurar el cumplimiento de dichas responsabilidades.

En este contexto, la adopción de medidas como la adición de recursos y la prórroga del plazo del Convenio Interadministrativo OCA-661-2025 se configura como una actuación administrativa necesaria, razonable y proporcional, orientada a garantizar el interés general, prevenir situaciones de hacinamiento, evitar afectaciones al debido proceso y salvaguardar los derechos fundamentales de las personas privadas de la libertad, en especial aquellas en condición de sindicados que se encuentran bajo la responsabilidad del ente territorial.

Así mismo, la decisión de dar trámite a la solicitud, una vez surtida la evaluación correspondiente, se adopta en estricto acatamiento de los principios que rigen la función administrativa y la contratación estatal, tales como la planeación, economía, eficiencia, responsabilidad, continuidad del servicio público y prevalencia del interés general, permitiendo a la entidad contar con los medios administrativos, logísticos y presupuestales necesarios para atender de manera adecuada la remisión, recepción y custodia de personas sindicadas, así como para asegurar la correcta ejecución de los recursos públicos comprometidos.

En consecuencia, y con fundamento en la Ley 65 de 1993, en la evaluación técnica y jurídica realizada y en las necesidades reales del servicio penitenciario y carcelario, se considera procedente dar trámite a la solicitud presentada, en los términos propuestos, como una medida indispensable para garantizar el adecuado funcionamiento del sistema, el cumplimiento del objeto del convenio y la observancia de las obligaciones legales a cargo del Municipio de Acacías.

En mérito de lo anteriormente expuesto, y una vez verificado que la Entidad cuenta con la disponibilidad presupuestal y los recursos financieros necesarios, se concluye que resulta procedente la adición presupuestal por valor de **DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL PESOS ($299.974.000)**, al Convenio Interadministrativo OCA-661-2025. Dicha adición se adopta en atención a las necesidades identificadas, a la insuficiencia de los recursos inicialmente asignados y a la obligación legal de concurrencia establecida en la **Ley 65 de 1993**, permitiendo fortalecer la capacidad operativa, garantizar la atención adecuada de las personas privadas de la libertad y asegurar la continuidad del servicio penitenciario y carcelario.

Valeria Novoa Plata

VALERIA NOVOA PLATA
Secretaria de Gobierno

Proyectó Luz Dary Hernández/ Apoyo Profesional FONSET
Revisó: Lorena Restrepo / Apoyo Profesional

Acacías (Meta), 29 de diciembre de 2025.

Mayor
JOSE JOAQUIN PEÑA ALFONSO
Director de la Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad del Municipio de Acacías
direccion.epcacacias@inpec.gov.co
La Ciudad

Asunto: Justificación aplicación de descuentos y retenciones – Convenio INPEC – Alcaldía de Acacías

Cordial saludo,

En el marco del Convenio Interadministrativo suscrito entre el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC, Establecimiento de Reclusión de Acacías, y la Alcaldía Municipal de Acacías, identificado como Convenio Interadministrativo No. 661 de 2025, cuyo objeto contempla la adquisición de elementos de aseo y colchonetas para las Personas Privadas de la Libertad – PPL, me permito presentar la siguiente justificación técnica, administrativa y financiera, relacionada con la aplicación de descuentos, retenciones e impuestos legalmente exigibles, los cuales deben ser tenidos en cuenta para el trámite de adición de recursos al citado convenio.

Es importante precisar que la cotización inicial remitida por el INPEC fue elaborada con base en valores brutos de mercado, sin contemplar la totalidad de las retenciones, estampillas e impuestos obligatorios que resultan aplicables cuando el proveedor corresponde a una persona jurídica y la ejecución de los recursos se realiza en el marco de un convenio interadministrativo con una entidad territorial. Esta situación genera una diferencia significativa entre el valor inicialmente proyectado y el valor neto real disponible para la adquisición de los bienes objeto de la adición.

De conformidad con la normatividad fiscal y tributaria vigente, y atendiendo la naturaleza jurídica del proveedor, así como el tipo de operación que se deriva de la adición al convenio, deben aplicarse los siguientes descuentos obligatorios, entre otros:

- Retención en la fuente: 4%.
- Estampilla Pro Cultura: 2%.
- Estampilla Pro Turismo: 2%.
- Estampilla Adulto Mayor: 3%.
- Estampilla Universidad de los Llanos – Unillanos: 1%, aplicable cuando el valor supera la mínima cuantía establecida en $64.057.500.
- Estampilla Pro Hospital: 1%, aplicable cuando el valor supera la mínima cuantía establecida en $64.057.500.
- Estampilla Justicia Familiar: 2%.

- Impuesto de Industria y Comercio (ICA): conforme a la actividad económica del proveedor.
- Retención de IVA: 15% del valor facturado correspondiente al IVA.
- Tasa Pro Deporte y Recreación: 2%.
- Electrificación Rural: 0,5%, cuando el valor de la adición supera las 4.500 UVT.
- Impuesto Nacional de Timbre, conforme al Decreto 175 de 2025: 0,5%, pagadero de manera previa a la suscripción del acta correspondiente.
-

En consecuencia, los valores de referencia inicialmente allegados por el establecimiento penitenciario no reflejan el valor neto real con el cual se cuenta para la ejecución de la adición, debido a la omisión de los descuentos y retenciones legalmente exigibles. Por tal razón, se hace necesario ajustar técnica y financieramente las cantidades de los bienes a adquirir, conforme a los valores efectivamente cotizados y al presupuesto neto disponible, con el fin de viabilizar el trámite de adición en condiciones de legalidad, eficiencia y responsabilidad fiscal.

Lo anterior permite garantizar el cumplimiento de la normatividad fiscal y tributaria vigente, así como la correcta ejecución del Convenio Interadministrativo No. 661 de 2025, asegurando que los recursos adicionados se destinen de manera adecuada a la adquisición de los elementos requeridos, en atención a las necesidades del establecimiento penitenciario y de las Personas Privadas de la Libertad.

Adicionalmente, y en cumplimiento del objeto del convenio y de la adición proyectada, se anexa el cuadro detallado de inversión del presupuesto, en el cual se especifica la distribución de los recursos y la destinación de cada rubro, para su revisión, validación y aprobación por parte de la entidad correspondiente.

En este sentido, se requiere que el Establecimiento Penitenciario y Carcelario de Acacías realice el ajuste de las cantidades requeridas de los elementos de aseo y colchonetas, de acuerdo con el presupuesto neto resultante de la aplicación de los descuentos y retenciones antes descritos. Para tal efecto, la Entidad pone a disposición una proyección financiera y técnica, en la cual se detallan los valores unitarios, las cantidades estimadas y la distribución de los recursos, la cual servirá como insumo para la validación y ajuste definitivo por parte del establecimiento penitenciario.

Lo anterior permitirá armonizar las necesidades del establecimiento con la disponibilidad real de recursos, garantizando el cumplimiento de la normatividad fiscal y tributaria vigente, así como la adecuada ejecución del Convenio Interadministrativo No. 661 de 2025 y de su correspondiente adición.
Adicionalmente, se anexa el cuadro detallado de inversión del presupuesto, en el cual se explica de manera clara la destinación de los recursos y la proyección de adquisición de los bienes, para su revisión, validación y aprobación por parte del Establecimiento Penitenciario y Carcelario de Acacías.

ITEM	Descripción	UND de Medida	CANT	V. Unitario (Inc. IVA)	V. Total
KIT DE ASEO					
1	Máquina de afeitar X tres (3) unidades para hombres, desechable, tres hojas, cuchilla, banda lubricante, mango cubierto de goma, cabeza flexible o móvil. Empaque individual.	Unidad	1000	$ 74.000	$ 74.000.000
2	Papel Higiénico X tres (3) Unidades, rollo triple hoja empaque individual, empacado en material que conserve la calidad del producto en condiciones de almacenamiento. Hojas precortadas que permiten su fácil desprendimiento. Largo mínimo 35 metros y ancho mínimo de la hoja 8.5. Color blanco	Unidad			
3	Crema Dental, mínimo de 132 gramos y/o ml.(cm3) contenido neto. Crema. Presentación tubo plástico. Componente tradicional (fluoruro de sodio:0.10% y/o el 0.32, ppm mínima 1.450 de fluor) Menthol	Unidad			
4	Jabón de tocador x dos (2) unidades; Pasta. Anti- bacterial. Cosmético con fragancia, color blanco y envoltura individual. Peso: mínimo 110 g.,	Unidad			
5	Desodorante en sobre (4 unidades) Antitranspirante para Hombres/Mujeres: Desodorante antitranspirante. En gel y/o crema -Sobre tipo cojín con contenido mínimo de 8.5 g. Sobre con tapa.	Unidad			
6	Cepillo Dental para adulto. Cabeza formada con limpiador lengua. Empaque individual. Cuatro hileras de cerdas de nylon. Cerda redondeada. Ergonómico. Tipo de cerda mediana, longitud mayor o igual a 11 y menor de 13 mm Mango fijo, lo suficientemente largo para manejarlo con comodidad. Con protector de cepillo de dientes.	Unidad			
SUB TOTAL			1000	$ 74.000	$ 74.000.000
COLCHONETAS Y ALMOHADAS					
7	Colchoneta y almohada – Almohada con una dimensión 40x70cm + 1cm, espesor 8cm+ 2 cm – 0cm con espuma en una sola lamina, redondeada, densidad de la almohada 20Kg/3, dureza almohada mínimo 12; COLCHONETA de dimensión 190*90 cm tolerancia +- 2; espesor de la colchoneta 12 Tolerancia +2cm – 0 cm, espuma en una sola lamina, resistencia a la tensión kpa min 83. Elogacion: mínimo 120% dureza COLCHNETA MIN, 146 a 20 min 12, densidad 30 kg /m3 Norma de INCONTEC 2019, debidamente certificados por el fabricante, la cual se debe anexar con la propuesta. Material de la funda, tela vinílica color de la funda, camel y debe tener impreso en la tela la etiqueta PPL Garantía mínima para la espuma Cinco (5) años a partir de la fecha de entrega LA COLCHONETA DEBE CUMPLIR CON LA NORMA NTC 2019 de 2017 debidamente certificados por el fabricante, la cual se debe anexar con la propuesta. La funda cerrada con cremallera en monofilamento continuo en poliéster, debe ser de mínimo 110 cm de longitud.	Unidad	248	$ 550.000,00	$ 136.000.000
SUBTOTAL				$ 550.000,00	$ 136.000.000
TOTAL				$ 624.000	$ 210.000.000

De igual forma, se precisa que del valor total de la adición proyectada al Convenio Interadministrativo No. 661 de 2025, equivalente a TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS ($300.000.000 M/CTE), se destinará el treinta

por ciento (30%), esto es, la suma de NOVENTA MILLONES DE PESOS ($90.000.000 M/CTE), para el pago de sobresueldos, conforme a las condiciones inicialmente pactadas en el convenio y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 65 de 1993, garantizando así la adecuada compensación del personal que presta sus servicios en el establecimiento penitenciario y carcelario, en atención a la naturaleza y exigencia de las funciones desarrolladas.

Agradezco la atención prestada y quedo atento(a) a cualquier aclaración adicional que se requiera.

Cordialmente.

VALERIA NOVOA PLATA
Secretaria de Gobierno

Proyectó Luz Dary Hernández/ Apoyo Profesional FONSET
Revisó: Lorena Restrepo / Apoyo Profesional

ALCALDÍA MUNICIPAL
DE ACACÍAS
NIT: 892.001.457-3

Disponibilidad Presupuestal

Número: 2025002853

El suscrito PROFESIONAL ESPECIALIZADO GRADO 05 - PRESUPUESTO, certifica que en la fecha existe saldo presupuestal libre de afectación para respaldar el siguiente compromiso:

Fecha: 12/12/2025

CÓDIGO PPTAL	CCPET	SECCIÓN PPTAL	PRODUCTO MGA	FUENTE	CPC DANE	VALOR
2.3.45.4502.1000.11 PROYECTO 2024500060075 \|\| IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD RECLUIDOS EN LA CÁRCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DEL MUNICIPIO DE ACACÍAS	2.3.2.02.02.009 SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	16 ADMINISTRACIÓN CENTRAL	4502022 SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA	1.2.4.3.03 SGP - PROPÓSITO GENERAL - LIBRE INVERSIÓN	91199 OTROS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DEL GOBIERNO N C P	248,000,000.00
2.3.45.4502.1000.11 PROYECTO 2024500060075 \|\| IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD RECLUIDOS EN LA CÁRCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DEL MUNICIPIO DE ACACÍAS	2.3.2.02.02.009 SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	16 ADMINISTRACIÓN CENTRAL	4502022 SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA	1.2.1.0.00 INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN	91199 OTROS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DEL GOBIERNO N C P	52,000,000.00
					Total Disponibilidad:	**300,000,000.00**

EN LETRAS: TRESCIENTOS MILLONES de PESOS MC.

CONCEPTO: ADICION Y PRORROGA 01 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO OCA-661-2025 CUYO OBJETO ES: AUNAR ESFUERZOS QUE PERMITAN GARANTIZAR EL MEJORAMIENTO DEL SISTEMA PENITENCIARIOY CARCELARIO PARA LA CÁRCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE ACACIAS META, EN CUMPLIMIENTO DE LOS ARTICULOS 17,19 Y 87 DE LA LEY 65 DE 1993.

NOTA: Este certificado tiene validez para su utilización hasta: 31/12/2025

Se expide en ACACIAS a los 12 dias del mes de diciembre de 2025

SINDY VANESSA POBRE RAMIREZ
PROFESIONAL ESPECIALIZADO GRADO 05 - PRESUPUESTO

Elaborado por: DCAMPOS

Acacias, 26 de diciembre del 2025

REF: ESTUDIO DE MERCADO, PRECIOS DE REFERENCIA "Adición No 1 y Prorroga No. 1 al Convenio Interadministrativo No. 661 de 2025 cuyo objeto es: "AUNAR ESFUERZOS QUE PERMITAN GARANTIZAR EL MEJORAMIENTO DEL SISTEMA PENITENCIARIO Y CARCELARIO PARA LA CÁRCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE ACACIAS, EN CUMPLIMIENTO DE LOS ARTICULOS 17,19 Y 87 DE LA LEY 65 DE 1993." En atención y cumplimiento a la resolución 1102 de 2017, Manual de Contratación.

ITEM	Descripción	UND de Medida	CANT	Cotización 2						Ponderado	
				V. Unitario (Inc. IVA)	V. Total	V. Unitario (Inc. IVA)	V. Total	V. Unitario (Inc. IVA)	V. Total	V. Unitario (Inc. IVA)	V. Total
1	Máquina de afeitar X tres (3) unidades para hombres, desechable, tres hojas, cuchilla, banda lubricante, mango cubierto de goma, cabeza flexible o móvil. Empaque individual.	Unidad	1	11.400	11.400	12.360	12.360	12.240	12.240	12.000	12.000
2	Papel Higiénico X tres (3) Unidades, rollo triple hoja empaque individual, empacado en material que conserve la calidad del producto en condiciones de almacenamiento. Hojas precortadas que permiten su fácil desprendimiento. Largo mínimo 35 metros y ancho mínimo de la hoja 8.5. Color blanco	Unidad	1	15.485	15.485	16.789	16.789	16.626	16.626	16.300	16.300
3	Crema Dental, mínimo de 132 gramos y/o ml.(cm3) contenido neto. Crema. Presentación tubo plástico. Componente tradicional (fluoruro de sodio:0.10% y/o el 0.32, ppm mínima 1.450 de fluor) Menthol	Unidad	1	15.390	15.390	16.686	16.686	16.524	16.524	16.200	16.200
4	Jabón de tocador x dos (2) unidades; Pasta. Anti- bacterial. Cosmético con fragancia, color blanco y envoltura individual. Peso: mínimo 110 g.,	Unidad	1	11.828	11.828	12.824	12.824	12.699	12.699	12.450	12.450
5	Desodorante en sobre (4 unidades) Antitranspirante para Hombres/Mujeres: Desodorante antitranspirante. En gel y/o crema -Sobre tipo cojín con contenido mínimo de 8.5 g. Sobre con tapa.	Unidad	1	8.835	8.835	9.579	9.579	9.486	9.486	9.300	9.300
6	Cepillo Dental para adulto. Cabeza formada con limpiador lengua. Empaque individual. Cuatro hileras de cerdas de nylon. Cerda redondeada. Ergonómico. Tipo de cerda mediana, longitud mayor o igual a 11 y menor de 13 mm Mango fijo, lo suficientemente largo para manejarlo con comodidad. Con protector de cepillo de dientes.	Unidad	1	7.363	7.363	7.983	7.983	7.905	7.905	7.750	7.750
7	Colchoneta y almohada – Almohada con una dimensión 40x70cm + 1cm, espesor 8cm+ 2 cm – 0cm con espuma en una sola lamina, redondeada, densidad de la almohada 20Kg/3, dureza almohada mínimo 12; COLCHONETA de dimensión 190*90 cm tolerancia +- 2; espesor de la colchoneta 12 Tolerancia +2cm – 0 cm, espuma en una sola lamina, resistencia a la tensión kpa min 83. Elogacion: mínimo 120% dureza COLCHNETA MIN, 146 a 20 min 12, densidad 30 kg /m3 Norma de INCONTEC 2019, debidamente certificados por el fabricante, la cual se debe anexar con la propuesta. Material de la funda, tela vinílica color de la funda, camel y debe tener impreso en la tela la etiqueta PPL Garantía mínima para la espuma Cinco (5) años a partir de la fecha de entrega LA COLCHONETA DEBE CUMPLIR CON LA NORMA NTC 2019 de 2017 debidamente certificados por el fabricante, la cual se debe anexar con la propuesta. La funda cerrada con cremallera en monofilamento continuo en poliéster, debe ser de mínimo 110 cm de longitud.	Unidad	1	566.500	566.500	522.500	522.500	561.000	561.000	550.000	550.000
	TOTAL				**636.801**		**598.721**				

NOTA: Los precios unitarios descritos en el cuadro de arriba resultan del sondeo de mercado que se realiza, teniendo en cuenta las cotizaciones presentadas, tomando como referencia el valor ponderado y redondeado y los descuentos por ley que efectúa el municipio de Acacías.

Resolución 1102 de 2017 Manual de Contratación 3.1 etapa de planeación; 3.1.7.4 estudios de mercado para determinar presupuesto oficial: los estudios de mercado se utilizaran para la determinación del presupuesto oficial de la CONTRATACIÓN, se realizara mediante cotizaciones solicitadas en forma escrita, estableciendo expresamente que ni la formulación de la solicitud ni la presentación de la cotización generan compromiso u obligación por parte del municipio, pues no corresponden a un procedimiento de selección. Para la realización de los estudios de mercado deberán solicitarse como mínimo tres (3) cotizaciones. En el evento de no ser posible la consecución de las respectivas cotizaciones del bien o servicio podrá utilizarse como criterio para la realización de los estudios de mercado el costo de las contrataciones con objeto similar, realizadas con anterioridad con valor actualizado.

Firmado digitalmente por FRANKI ALEXANDER GÓMEZ SÁNCHEZ
Versión de Adobe Acrobat Reader: 2025.001.20997

VALERIA NOVOA PLATA
SECRETARIA DE GOBIERNO

JEFE DE OFICINA DE CONTRATACIÓN

Proyectó Eduard Alejandro Mora López

Cargo: Profesional CPS

Acacías, 29 de diciembre de 2025

Doctor
FRANKI ALEXANDER GOMEZ SANCHEZ
Jefe de Contratación
contratacion@acacias.gov.co

ASUNTO: **CONCEPTO DE VIABILIDAD PARA ADICIÓN Y PRORROGA No. 1 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO OCA- 661-2025**

Cordial saludo,

En mi calidad de supervisora del convenio interadministrativo No. **OCA-661-2025**, cuyo objeto es ***"AUNAR ESFUERZOS QUE PERMITAN GARANTIZAR EL MEJORAMIENTO DEL SISTEMA PENITENCIARIO Y CARCELARIO PARA LA CÁRCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE ACACIAS, EN CUMPLIMIENTO DE LOS ARTICULOS 17, 19 Y 87 DE LA LEY 65 DE 1993"***, de manera atenta mediante la presente manifiesto la viabilidad de la Adición de recursos al convenio en referencia en un valor de **DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL PESOS ($299.974.000)**, teniendo en cuenta la necesidad de garantizar la continuidad de las actividades que ejecuta el INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC – CÁRCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE ACACIAS META y el trámite de prorroga con ocasión al Convenio Interadministrativo mencionado en el asunto.

Debe señalarse que los alcaldes, en su calidad de primera autoridad de policía dentro de los municipios, ostentan la responsabilidad principal de conservar el orden público en sus respectivas jurisdicciones. Esta función está claramente estipulada en el numeral 2 del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, que les asigna la obligación de velar por la tranquilidad y seguridad de los habitantes.

En virtud de lo anterior, los alcaldes son los destinatarios directos del deber de asegurar el cumplimiento de la medida de aseguramiento de detención preventiva respecto de los habitantes de sus territorios. Esto implica que deben adoptar las acciones administrativas y de coordinación que sean necesarias para garantizar que las personas sujetas a dicha medida cumplan efectivamente la restricción impuesta, contribuyendo así al adecuado funcionamiento del sistema penitenciario y carcelario y al mantenimiento del orden público local.

El artículo 19 de la ley 65 de 1993, establece: *"(...) RECIBO DE PRESOS DEPARTAMENTALES O MUNICIPALES. Los departamentos o municipios que carezcan de sus respectivas cárceles, podrán contratar con el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, el recibo de sus presos mediante el acuerdo que se consagrará en las cláusulas contractuales, conviniendo el reconocimiento que los departamentos o municipios hagan del pago de los siguientes servicios y remuneraciones: a) Fijación de sobresueldos a los empleados del respectivo establecimiento de reclusión; b) Dotación de los elementos y recursos necesarios para los internos incorporados a las cárceles nacionales; c) Provisión de alimentación en una cuantía no menor de la señalada por el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario para sus internos. d) Reparación, adaptación y mantenimiento de los edificios y de sus servicios, si son de propiedad de los departamentos o municipios. (...)". Subrayado propio.*

El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, INPEC, tiene como objeto ejercer la vigilancia, custodia, atención y tratamiento de las personas privadas de la libertad, en consecuencia y para cumplir con su finalidad, se requiere contar con el apoyo de las entidades territoriales que no cuentan con capacidad instalada para albergar a las personas detenidas preventivamente por decisión de autoridad judicial del MUNICIPIO y de aquellas que se encuentran recluidas sin que se haya definido su situación jurídica y que se encuentran recluidas en los Establecimientos Penitenciarios del Orden Nacional ERON a cargo del INPEC.

Sumado a lo anterior y dado que misionalmente el INPEC no cuenta con los recursos financieros para atender de manera integral el sostenimiento de la población sindicada, toda vez que no es su población objetivo ya que ésta le compete al ente territorial, se requiere realizar Convenios Interadministrativos para coadyuvar en mejorar las condiciones de reclusión

EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y VIVIENDA Y EL PROFESIONAL DEL BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN MUNICIPAL

C E R T I F I C A N

Que el Proyecto Denominado:

IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD RECLUIDOS EN LA CÁRCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DEL MUNICIPIO DE ACACÍAS

Se encuentra IDENTIFICADO en la PIIP, con el código:		*2024*	*50*	*006*	*0075*	***FECHA DE RADICACION:***	***AÑO A IMPLEMENTARSE***
						15/08/2024	*2025-2027*
EJE TRANSVERSAL O PILAR	*PILAR 1. RECUPERAR LA SEGURIDAD*						
ODS RELACIONADO	*16.PAZ, JUSTICIA E INSTITUCIONES SÓLIDAS*						
METAS DE RESULTADO	*Tasa de homicidios por cada 100.000 habitantes; Tasa de extorsión por cada 100.000 habitantes; Tasa de hurto a personas por cada 100.000 habitantes; Tasa de secuestro por cada 100.000 habitantes; Tasa de exámenes por presunto delito sexual a mujeres por cada 100 mil habitantes; Tasa de violencia intrafamiliar por cada 100.000 habitantes; Paz y víctimas - Índice de Incidencia del Conflicto Armado - IICA*						
PROGRAMA	*PROGRAMA 5. PROGRAMA DE DERECHOS HUMANOS*						
OBJETIVO PROGRAMATICO	*Promocionar, proteger y defender los Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario.*						
META PRODUCTO	*Realizar convenio con el INPEC para asistir a personas privadas de la libertad*						
INDICADOR DE PRODUCTO	*Instancias territoriales de coordinación institucional asistidas y apoyadas*						
UNIDAD DE MEDIDA	*Número*						
META DE PRODUCTO	*4*						
META PREVISTA A CUMPLIR	*Vigencia 2025: 1*						

COMPONENTES DEL PROYECTO	*1. DOTACION DE ELEMENTOS PARA LOS INTERNOS DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIA DEL MUNCIPIO DE ACACIAS; 2. PERSONAL DE GUARDIA DE LA PENITENCIARIA DE MAXIMA SEGURIDAD; 3. SERVICIO DE ALIMENTACION PARA LOS PPL.*

ACTIVIDADES PARA CONTROL, MONITOREO, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN	*Número de instancias territoriales de coordinación institucional asistidas y apoyadas*

OBSERVACIONES	*Se expide certificación de Registro en el BPPIM por solicitud de la Secretaria de Gobierno. Las actividades fueron proyectadas y aprobadas por la misma Secretaría.*

COMPONENTES PARA LOS CUALES SE EXPIDE CERTIFICACIÓN	***PRODUCTO MGA SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA:*** *1. DOTACION DE ELEMENTOS PARA LOS INTERNOS DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIA DEL MUNCIPIO DE ACACIAS.* ***PRODUCTO MGA SERVICIO DE VIGILANCIA CARCELARIA Y PENITENCIARIA:*** *2. PERSONAL DE GUARDIA DE LA PENITENCIARIA DE MAXIMA SEGURIDAD.* ***POR VALOR DE $300.000.000.***

SE EXPIDE CERTIFICACIÓN A LOS 21 DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2025; POR SOLICITUD DE LA SECRETÍA DE GOBIERNO.

SANDRA PATRICIA FONSECA AVELLA
SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y VIVIENDA

ALEXANDER BUSTOS CARDONA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO BPPIM

y de esa forma acatar los fines constitucionales y propios del servicio que presta la entidad, encontrando fundamento, entre otros, en los siguientes:

- Que los convenios interadministrativos serán destinados para la manutención de los PPL que actualmente se encuentran recluidos en los establecimientos del INPEC, en calidad de sindicados e indiciados.

Por otra parte, en virtud del principio coordinación y cooperación armónica entre las dos entidades y con el fin de garantizar el cumplimiento de sus respectivas funciones, el convenio se convierte en una herramienta de gestión que orienta sus resultados a dar cumplimiento a lo establecido en la normativa vigente entre otras el artículo 19 de la ley 65 de 1993.

Dentro de las competencias del INPEC se encuentra:

a. Ejercer la vigilancia y custodia de las personas privadas de la libertad con detención preventiva y la ejecución de la pena privativa de la libertad impuesta a través de una sentencia penal condenatoria en los Establecimientos de Reclusión del Orden Nacional ERON, garantizando el respeto y la protección de los Derechos Humanos.

Por lo anteriormente se celebró el Convenio Interadministrativo No. 661-2025, cuyo objeto es ***"AUNAR ESFUERZOS QUE PERMITAN GARANTIZAR EL MEJORAMIENTO DEL SISTEMA PENITENCIARIO Y CARCELARIO PARA LA CÁRCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE ACACIAS, EN CUMPLIMIENTO DE LOS ARTICULOS 17,19 Y 87 DE LA LEY 65 DE 1993",*** por un valor de SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE ($600.000.000).

La Ley 65 de 1933 en su artículo 19 Recibo de Presos Departamentales o Municipales. Los departamentos o municipios que carezcan de sus respectivas cárceles, podrán contratar con el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, el recibo de sus presos mediante el acuerdo que se consagrará en las cláusulas contractuales, conviviendo el reconocimiento que los departamentos o municipios haga del pago de los siguientes servicios y remuneraciones.

a) Fijación de Sobresueldos a los empleados del respectivo establecimiento de reclusión;

B) Dotación de los elementos y recursos necesarios para los internos incorporados a las cárceles nacionales.
C) Provisión de alimentación en una cuantía no menor de la señalada por el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario para sus internos.
D) Reparación, adaptación y mantenimiento de los edificios y de sus servicios, si son de propiedad de los departamentos o municipios. Parágrafo. Las cárceles municipales podrán recibir presos nacionales en las mismas condiciones en que los centros de reclusión nacionales reciben presos municipales.

La circular 00004 de fecha 20 de febrero de 2025 emanado por el teniente coronel DANIEL FERNANDO GUTIERREZ ROJAS director general del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario "INPEC" en el numeral 5 en el ítem 6. Reza que el sobresueldo que trata el literal A) del artículo de la Ley 65 de 19333 pactado con departamentos, municipios, áreas metropolitanas y distrito capital de Bogotá, debe ser el 30% del valor total pactado del convenio.

Cabe resaltar que en cumplimiento a la mesa de trabajo realizada entre el INPEC y el Ministerio de Justicia y del Derecho liderada por el señor Viceministro de Política Criminal y Justicia Restaurativa, DIEGO MAURICIO OLARTE RINCON, se analizó el presupuesto tanto el INPEC con el propósito de determinar un costo bajo el enfoque de "cupo sindicado" en el marco del artículo 19 de la Ley 65 (1993) "Recibo de presos departamentales o municipales.

Como resultado de estas negociaciones se definió el coso base de un privado de la libertad para la vigencia 2025 de *TRECE MILLONES DOSCIENTOSNUEVE MIL CUATROCIENTOS TRES PESOS MCTE (13.209.403).*

Que, de conformidad con la certificación allegada por el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC, actualmente se encuentran recluidas cuarenta y una (41) personas privadas de la libertad (PPL) en calidad de sindicados, pertenecientes al Municipio de Acacías, en la Cárcel y Penitenciaría de Media Seguridad de Acacías – Meta. En este contexto, y atendiendo la dinámica actual del sistema penitenciario, con la suscripción de la presente adición de recursos

LA SECRETARIA DE PL
LA SECRETARIA DE PLANEACION Y VIVIENDA
DEL MUNICIPIO DE ACACIAS

CERTIFICA QUE:

El Proyecto **IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD RECLUIDOS EN LA CÁRCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DEL MUNICIPIO DE ACACÍAS** inscrito en el Banco de Proyectos con el **No.2024500060075** se encuentra priorizado en el Plan Operativo Anual de Inversiones de la Vigencia 2025.

La presente certificación se expide como requisito para la expedición de disponibilidad presupuestal.

La presente certificación se expide el día dieciséis (16) del mes de Julio de 2025**.**

Firmado digitalmente por SANDRA PATRICIA FONSECA AVELLA

Omar Alejandro Rodríguez Pardo

SANDRA PATRICIA FONSECA AVELLA
Secretaria de Planeación y Vivienda

OMAR ALEJANDRO RODRIGUEZ PARDO
Profesional Universitario

se habilitaría la disponibilidad de veintisiete (27) cupos adicionales para personas privadas de la libertad del municipio, lo cual resulta indispensable para dar respuesta a la demanda real de cupos carcelarios y garantizar el cumplimiento de las obligaciones constitucionales y legales a cargo del ente territorial.

Adicionalmente, es pertinente señalar que durante la vigencia 2025 se ha presentado un incremento en el número de capturas por la comisión de delitos en el Municipio de Acacías, situación que ha impactado de manera directa el número de personas sindicadas puestas a disposición de las autoridades judiciales, generando una mayor presión sobre la capacidad instalada del establecimiento penitenciario. Este aumento sostenido en las capturas ha derivado en una mayor necesidad de cupos, dotación, insumos básicos y recursos humanos, condiciones que no pudieron ser plenamente previstas al momento de la suscripción inicial del Convenio Interadministrativo OCA-661-2025.

En ese sentido, se evidenció que los recursos inicialmente asignados en el Convenio Interadministrativo OCA-661-2025 resultaron insuficientes para cubrir de manera integral las necesidades reales de atención, sostenimiento y dotación de las personas privadas de la libertad del Municipio de Acacías, especialmente frente al incremento de la población carcelaria, el suministro de elementos básicos de uso personal y el reconocimiento de sobresueldos al personal requerido para la operación del establecimiento. Esta insuficiencia presupuestal hace necesario fortalecer la disponibilidad de recursos, con el fin de evitar afectaciones en la prestación del servicio penitenciario y garantizar condiciones dignas de reclusión.

Los recursos objeto de la adición serán destinados a la adquisición 251 kits de aseo y 348 colchonetas, elementos esenciales para asegurar condiciones mínimas de higiene, salubridad y bienestar de las personas privadas de la libertad, conforme a la ficha técnica anexa remitida por el INPEC en la solicitud de necesidad que sustenta la presente adición.

Para la determinación del valor a adicionar, se realizó el correspondiente estudio de mercado, mediante el cual se establecieron precios acordes con las condiciones actuales del mercado, a partir de la cotización de los valores unitarios de los bienes requeridos, garantizando así la aplicación de los principios de planeación, economía, transparencia y eficiencia.

ITEM	Descripción	UND de Medida	CANT	V. Unitario (Inc. IVA)	V. Total
KIT DE ASEO					
1	Máquina de afeitar X tres (3) unidades para hombres, desechable, tres hojas, cuchilla, banda lubricante, mango cubierto de goma, cabeza flexible o móvil. Empaque individual.	Unidad	251	$ 74.000	$ 18.574.000
2	Papel Higiénico X tres (3) Unidades, rollo triple hoja empaque individual, empacado en material que conserve la calidad del producto en condiciones de almacenamiento. Hojas precortadas que permiten su fácil desprendimiento. Largo mínimo 35 metros y ancho mínimo de la hoja 8.5. Color blanco	Unidad			
3	Crema Dental, mínimo de 132 gramos y/o ml.(cm3) contenido neto. Crema. Presentación tubo plástico. Componente tradicional (fluoruro de sodio:0.10% y/o el 0.32, ppm mínima 1.450 de fluor) Menthol	Unidad			
4	Jabón de tocador x dos (2) unidades; Pasta. Anti- bacterial. Cosmético con fragancia, color blanco y envoltura individual. Peso: mínimo 110 g.,	Unidad			
5	Desodorante en sobre (4 unidades) Antitranspirante para Hombres/Mujeres: Desodorante antitranspirante. En gel y/o crema -Sobre tipo cojín con contenido mínimo de 8.5 g. Sobre con tapa.	Unidad			
6	Cepillo Dental para adulto. Cabeza formada con limpiador lengua. Empaque individual. Cuatro hileras de cerdas de nylon. Cerda redondeada. Ergonómico. Tipo de cerda mediana, longitud mayor o igual a 11 y menor de 13 mm Mango fijo, lo suficientemente largo para manejarlo con comodidad. Con protector de cepillo de dientes.	Unidad			
SUB TOTAL			251	$ 74.000	$ 18.574.000

COLCHONETAS Y ALMOHADAS					
7	Colchoneta y almohada – Almohada con una dimensión 40x70cm + 1cm, espesor 8cm+ 2 cm – 0cm con espuma en una sola lamina, redondeada, densidad de la almohada 20Kg/3, dureza almohada mínimo 12; COLCHONETA de dimensión 190*90 cm tolerancia +- 2; espesor de la colchoneta 12 Tolerancia +2cm – 0 cm, espuma en una sola lamina, resistencia a la tensión kpa min 83. Elogacion: mínimo 120% dureza COLCHNETA MIN, 146 a 20 min 12, densidad 30 kg /m3 Norma de INCONTEC 2019, debidamente certificados por el fabricante, la cual se debe anexar con la propuesta. Material de la funda, tela vinílica color de la funda, camel y debe tener impreso en la tela la etiqueta PPL Garantía mínima para la espuma Cinco (5) años a partir de la fecha de entrega LA COLCHONETA DEBE CUMPLIR CON LA NORMA NTC 2019 de 2017 debidamente certificados por el fabricante, la cual se debe anexar con la propuesta. La funda cerrada con cremallera en monofilamento continuo en poliéster, debe ser de mínimo 110 cm de longitud.	Unidad	348	$ 550.000,00	$ 191.400.000
SUBTOTAL				$624.000	$ 299.974.000
TOTAL				$624.000	$ 299.974.000

Por otra parte, se requiere que del valor total de la adición se destine el treinta por ciento (30%) al pago de sobresueldos, conforme a las condiciones inicialmente pactadas en el convenio y en cumplimiento de lo dispuesto en el literal a) del artículo 19 de la Ley 65 de 1993, norma que impone a las entidades territoriales la obligación de concurrir con recursos para el sostenimiento del sistema penitenciario y carcelario, incluyendo los costos asociados al personal necesario para su adecuada operación.

En virtud de lo anterior, se hace necesario adelantar el trámite de modificación de la Cláusula Tercera – Valor – del Convenio Interadministrativo OCA-661-2025, mediante la adición de la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL PESOS ($299.974.000)**, RECURSOS QUE SERÁN DISTRIBUIDOS DE LA SIGUIENTE MANERA:

- Treinta por ciento (30%), destinado al pago de sobresueldos, conforme a la normativa vigente.
- Setenta por ciento (70%), destinado a la dotación de elementos necesarios para la Cárcel y Penitenciaría de Media Seguridad de Acacías – Meta, en especial para la adquisición de kits de aseo y colchonetas para las Personas Privadas de la Libertad (PPL).

Adicionalmente, debe tenerse en cuenta que durante la temporada de fin de año se presenta históricamente un incremento en la comisión de conductas delictivas en el Municipio de Acacías, asociado a factores como el aumento de la actividad comercial, la afluencia de visitantes, el consumo de bebidas alcohólicas y la realización de eventos masivos.

Esta situación genera un mayor número de capturas y judicializaciones, lo cual incrementa de manera significativa la necesidad de contar con cupos disponibles para la recepción inmediata de personas sindicadas, puestas a disposición de las autoridades competentes. En este contexto, resulta indispensable garantizar la disponibilidad oportuna de cupos carcelarios y los recursos necesarios para su sostenimiento, a fin de evitar situaciones de hacinamiento, traslados improvisados o afectaciones al debido proceso, razones por las cuales se hace necesaria la adición de recursos al Convenio Interadministrativo OCA-661-2025.

JUSTIFICACIÓN DE LA PRÓRROGA

Adicionalmente, se hace necesaria la prórroga del plazo de ejecución del Convenio Interadministrativo OCA-661-2025 hasta el treinta (30) de abril de 2025, teniendo en cuenta que a la fecha se encuentra en trámite la suspensión del contrato OCA-1182-2025, cuyo objeto es la "***ADQUISICIÓN DE UN VEHÍCULO PARA EL TRASLADO DE PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIA SEGURIDAD Y CARCELARIO DEL MUNICIPIO DE ACACÍAS, EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO OCA-661-2025".***

Lo anterior obedece a que al 31 de diciembre no resulta técnicamente posible la entrega del vehículo, debido a circunstancias propias del trámite contractual y de la ejecución del mismo, lo cual impide el cumplimiento total del objeto del convenio dentro del plazo inicialmente pactado. En consecuencia, la prórroga solicitada resulta necesaria, razonable y proporcional, en tanto permite asegurar la correcta ejecución del convenio, el cumplimiento de su finalidad pública y la adecuada utilización de los recursos, sin que se modifique el objeto contractual ni se vulneren los principios que rigen la contratación estatal.

Además de la necesidad de la adición presupuestal, se hace indispensable prorrogar el plazo de ejecución del Convenio Interadministrativo OCA-661-2025 hasta el treinta (30) de abril de 2025, con el fin de garantizar el cumplimiento integral de su objeto, la correcta ejecución de los recursos adicionados y la adecuada satisfacción de las necesidades del sistema penitenciario y carcelario del Municipio de Acacías.

La solicitud de prórroga se fundamenta, en primer lugar, en que a la fecha se encuentra en trámite la suspensión del contrato OCA-1182-2025, celebrado en el marco del citado convenio, cuyo objeto es la adquisición de un vehículo para el traslado de personas privadas de la libertad. Dicho contrato constituye un componente esencial para el cumplimiento del convenio, por cuanto garantiza la capacidad operativa del municipio para efectuar traslados seguros, oportunos y dignos de las personas privadas de la libertad. No obstante, al treinta y uno (31) de diciembre no resulta técnicamente viable la entrega del vehículo, debido a circunstancias propias del trámite contractual y de la ejecución del proceso, lo que impide su culminación dentro del plazo inicialmente previsto.

Adicionalmente, la prórroga solicitada resulta igualmente necesaria para adelantar los procesos administrativos, contractuales y logísticos requeridos para la adquisición de los elementos objeto de la adición, esto es, los kits de aseo y colchonetas destinados a las personas privadas de la libertad del Municipio de Acacías. La ejecución de estos recursos exige el cumplimiento de etapas previas indispensables, tales como la elaboración de estudios previos, análisis de mercado, definición de especificaciones técnicas conforme a los lineamientos del INPEC, trámites presupuestales, procesos de selección, suscripción contractual, entrega y verificación de los bienes, actividades que no es posible culminar dentro del término inicialmente pactado en el convenio.

En ese sentido, la prórroga no constituye una modificación del objeto del Convenio Interadministrativo OCA-661-2025 ni implica un mayor valor al inicialmente pactado, sino que corresponde a una medida administrativa necesaria, razonable y proporcional, orientada a asegurar la ejecución efectiva y oportuna tanto del contrato de adquisición del vehículo como de los procesos de compra y entrega de los elementos de dotación objeto de la adición presupuestal.

Así mismo, la ampliación del plazo de ejecución permite garantizar la continuidad del servicio penitenciario y carcelario, especialmente en un contexto de incremento de capturas, intensificado durante la temporada de fin de año, lo cual demanda contar con cupos disponibles, dotación suficiente y medios logísticos adecuados para la recepción y atención de personas sindicadas, evitando situaciones de hacinamiento o afectaciones al debido proceso.

En consecuencia, la prórroga del Convenio Interadministrativo OCA-661-2025 hasta el treinta (30) de abril de 2025 se justifica plenamente como una medida técnica y jurídicamente procedente, que permite culminar de manera ordenada la ejecución de las actividades pendientes, asegurar la correcta utilización de los recursos públicos adicionados y garantizar el cumplimiento del objeto del convenio, en observancia de los principios de planeación, economía, eficiencia, responsabilidad y transparencia que rigen la contratación estatal.

Por lo anteriormente expuesto, y atendiendo las necesidades técnicas, operativas y presupuestales descritas, solicito de manera atenta se sirva dar trámite a **la Modificación No. 1 del Convenio Interadministrativo OCA-661-2025**, mediante la cual se autorice la adición No. 1 y la prórroga No. 1 del plazo de ejecución del mismo, en los términos y condiciones aquí justificados, con el fin de garantizar el cumplimiento integral del objeto contractual y la adecuada ejecución de los recursos públicos.

Valeria Novoa Plata

VALERIA NOVOA PLATA
Secretaria de Gobierno

Proyectó: Luz Dary Hernández G./Apoyo Profesional FONSET
Revisó: Lorena Restrepo/ Apoyo Profesional
Anexo. Certificación del INPEC

PAGOSIMPLE | Informe Histórico Resumido

Fecha de Creación del Informe: martes, 16 de septiembre de 2025 03:54:13 PM

Período del informe: Desde el 01 de junio de 2025 hasta el 16 de septiembre de 2025

Pagada 08/09/2025

I. DATOS DEL APORTANTE

Razón Social	INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO	**Sucursal**	01 PRINCIPAL
Documento	NI800215546	**Dirección**	CL 26 #27 - 48
Tipo de Empresa		**Teléfono**	2347474
Tipo Persona		**Forma Presentación**	
Ciudad	BOGOTA D.C.	**Departamento**	BOGOTA D.C.
Representante Legal	GUTIERREZ ROJAS DANIEL FERNANDO	**Identificación**	CC80124113

II. DETALLE DEL APORTANTE

Datos del Afiliado		Información del Pago				Novedades																		Administradoras								IBC				Liquidación de Aportes								
Identificación del Cotizante	Apellidos y Nombres	Referencia pago (PIN) / Número planilla	Fecha de Pago	Período de Cot.	Período Serv.	ING	RET	RET P	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	COR	VST	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP	Días AFP	Días EPS	Días ARP	Días CCF	AFP	EPS	ARP	CCF	IBC Pensión	IBC Salud	IBC Riesgos	IBC Caja	Aporte Pensión	Aporte Salud	Aporte Riesgos	Aporte Caja	Aporte SENA	Aporte ICBF	Aporte ESAP	Aporte Ministerio	TOTAL	
CC 79905302	PEÑA ALFONSO JOSE JOAQUIN	1074840265	08/09/2025	202508	202509										X								30	30	30	30	25-14	EPS005	14-23	CCF34	$8.198.858	$8.198.858	$8.198.858	$8.198.858	$2.213.800	$1.024.900	$570.700	$328.000	$164.000	$246.000	$0	$0	$4.547.400	
CC 79905302	PEÑA ALFONSO JOSE JOAQUIN	1073642793	28/08/2025	202503	202504									C					X				6	6	6	6	25-14	EPS005	14-23	CCF34	$1.800.714	$1.800.714	$1.800.714	$1.800.714	$486.400	$225.100	$0	$72.100	$36.100	$54.100	$0	$0	$873.800	
CC 79905302	PEÑA ALFONSO JOSE JOAQUIN	1073642793	28/08/2025	202503	202504									C	X								24	24	24	24	25-14	EPS005	14-23	CCF34	$6.559.085	$6.559.085	$6.559.085	$6.559.085	$1.771.000	$819.900	$456.600	$262.400	$131.200	$196.800	$0	$0	$3.637.900	
CC 79905302	PEÑA ALFONSO JOSE JOAQUIN	1073642793	28/08/2025	202503	202504									A	X								24	24	24	24	25-14	EPS005	14-23	CCF34	$6.129.986	$6.129.986	$6.129.986	$6.129.986	$1.655.200	$766.300	$426.700	$245.200	$122.600	$183.900	$0	$0	$3.399.900	
CC 79905302	PEÑA ALFONSO JOSE JOAQUIN	1073642793	28/08/2025	202503	202504									A					X				6	6	6	6	25-14	EPS005	14-23	CCF34	$1.682.911	$1.682.911	$1.682.911	$1.682.911	$454.600	$210.400	$0	$67.400	$33.700	$50.500	$0	$0	$816.600	
CC 79905302	PEÑA ALFONSO JOSE JOAQUIN	1073641256	28/08/2025	202502	202503									C					X				24	24	24	24	25-14	EPS005	14-23	CCF34	$7.202.858	$7.202.858	$7.202.858	$7.202.858	$1.945.000	$900.400	$0	$288.200	$144.100	$216.100	$0	$0	$3.493.800	
CC 79905302	PEÑA ALFONSO JOSE JOAQUIN	1073641256	28/08/2025	202502	202503									C	X								6	6	6	6	25-14	EPS005	14-23	CCF34	$1.639.771	$1.639.771	$1.639.771	$1.639.771	$442.800	$205.000	$114.200	$65.600	$32.800	$49.200	$0	$0	$909.600	
CC 79905302	PEÑA ALFONSO JOSE JOAQUIN	1073641256	28/08/2025	202502	202503									A	X								6	6	6	6	25-14	EPS005	14-23	CCF34	$1.532.497	$1.532.497	$1.532.497	$1.532.497	$413.900	$191.600	$106.700	$61.300	$30.700	$46.000	$0	$0	$850.200	
CC 79905302	PEÑA ALFONSO JOSE JOAQUIN	1073641256	28/08/2025	202502	202503									A					X				24	24	24	24	25-14	EPS005	14-23	CCF34	$6.731.643	$6.731.643	$6.731.643	$6.731.643	$1.817.700	$841.500	$0	$269.300	$134.700	$202.000	$0	$0	$3.265.200	
CC 79905302	PEÑA ALFONSO JOSE JOAQUIN	1074407684	27/08/2025	202501	202502									C	X								30	30	30	30	25-14	EPS005	14-23	CCF34	$8.198.856	$8.198.856	$8.198.856	$17.202.429	$2.213.800	$1.024.900	$570.700	$688.100	$344.100	$516.100	$0	$0	$5.357.700	
CC 79905302	PEÑA ALFONSO JOSE JOAQUIN	1074407684	27/08/2025	202501	202502									A	X								30	30	30	30	25-14	EPS005	14-23	CCF34	$7.662.483	$7.662.483	$7.662.483	$16.077.037	$2.069.100	$957.900	$533.400	$643.100	$321.600	$482.400	$0	$0	$5.007.500	
CC 79905302	PEÑA ALFONSO JOSE JOAQUIN	1074072486	28/07/2025	202507	202508										X								30	30	30	30	25-14	EPS005	14-23	CCF34	$8.198.858	$8.198.858	$8.198.858	$12.410.032	$2.213.800	$1.024.900	$570.700	$496.500	$248.300	$372.400	$0	$0	$4.926.600	
CC 79905302	PEÑA ALFONSO JOSE JOAQUIN	1073643694	27/08/2025	202505	202506									C	X								30	30	30	30	25-14	EPS005	14-23	CCF34	$8.198.856	$8.198.856	$8.198.856	$8.198.856	$2.213.800	$1.024.900	$570.700	$328.000	$164.000	$246.000	$0	$0	$4.547.400	
CC 79905302	PEÑA ALFONSO JOSE JOAQUIN	1073643694	27/08/2025	202505	202506									A	X								30	30	30	30	25-14	EPS005	14-23	CCF34	$7.662.483	$7.662.483	$7.662.483	$7.662.483	$2.069.100	$957.900	$533.400	$306.500	$153.300	$229.900	$0	$0	$4.250.100	
CC 79905302	PEÑA ALFONSO JOSE JOAQUIN	1073643170	27/08/2025	202504	202505									C	X								30	30	30	30	25-14	EPS005	14-23	CCF34	$11.068.456	$11.068.456	$11.068.456	$11.068.456	$2.988.600	$1.383.600	$770.400	$442.800	$221.400	$332.100	$0	$0	$6.138.900	
CC 79905302	PEÑA ALFONSO JOSE JOAQUIN	1073643170	27/08/2025	202504	202505									A	X								30	30	30	30	25-14	EPS005	14-23	CCF34	$10.344.352	$10.344.352	$10.344.352	$10.344.352	$2.793.200	$1.293.100	$720.000	$413.800	$206.900	$310.400	$0	$0	$5.737.400	
CC 79905302	PEÑA ALFONSO JOSE JOAQUIN	1073347467	25/06/2025	202506	202507										X								30	30	30	30	25-14	EPS005	14-23	CCF34	$8.198.858	$8.198.858	$8.198.858	$8.198.858	$2.213.800	$1.024.900	$570.700	$328.000	$164.000	$246.000	$0	$0	$4.547.400	

Líneas de Servicio FonoSIMPLE: Bogotá 601 4446634 - Cali: 602 5540577 - Medellín: 604 5146669 - Bucaramanga: 607 6438000 - Cartagena: 605 6945444 - Pereira: 606 3402582 - Barranquilla: 605 3618850 - Resto del País: 018000 971 971 - ¡Más que Fácil, SIMPLE!

¡El Poder de lo SIMPLE!

Antes de imprimir, asegúrese que sea realmente necesario. Proteger el medio ambiente está en nuestras manos.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 30 de diciembre de 2025, a las 18:58:17, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	79905302
Código de Verificación	79905302251230185817

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 287237722

PIB
19:11:44

Bogotá DC, 30 de diciembre del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) JOSE JOAQUIN PEÑA ALFONSO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 79905302:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

OLGA LUCIA TIBOCHA CORTES
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (E)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 07:09:54 PM horas del 30/12/2025, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº 7995302

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda “NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES” aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Atención administrativa:
Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República

Ministerio de Defensa Nacional

Portal Único de Contratación

GOV.CO

Todos los derechos reservados.

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 30/12/2025 07:13:40 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **79905302** y Nombre: **JOSE JOAQUIN PEÑA ALFONSO.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **131503764** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 79905302 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 30/12/2025 07:09 PM

Código Verificación: **CREL3FKJPM**

Válida hasta: **31/03/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

ACTA DE MODIFICACIÓN ADICIÓN No. 1, PRORROGA No.1 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. OCA-661-2025

CONTRATISTA:	INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC – CÁRCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE ACACIAS META Y EL MUNICIPIO DE ACACIAS-META
REPRESENTANTE LEGAL O APEDORADO	JOSE JOAQUIN PEÑA ALFONSO
CC.	79.905.302
OBJETO:	AUNAR ESFUERZOS QUE PERMITAN GARANTIZAR EL MEJORAMIENTO DEL SISTEMA PENITENCIARIO Y CARCELARIO PARA LA CÁRCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE ACACIAS, EN CUMPLIMIENTO DE LOS ARTICULOS 17,19 Y 87 DE LA LEY 65 DE 1993.
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	R: El valor del presente convenio lo atenderá EL MUNICIPIO con las apropiaciones presupuestales que para efecto se hallan en el presupuesto del Municipio para la vigencia fiscal del presente año, según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°. 2025001465 del 10 de julio de 2025, por un valor de SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($600.000.000)
ADICIÓN No. 1 (SOLICITADA)	DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL PESOS ($299.974.000)
VALOR TOTAL INCLUÍDA LA ADICIÓN N° 1 (SOLICITADA):	R: El valor del presente convenio lo atenderá EL MUNICIPIO con las apropiaciones presupuestales que para efecto se hallan en el presupuesto del Municipio para la vigencia fiscal del presente año, según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°. 2025001465 Y N° 2025002853, por un valor de OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE ($899.974.000).
PLAZO:	Será a partir de la firma del mismo, hasta que se expida el Certificado de Cumplimiento y/o Recibido a Satisfacción por parte del Supervisor designado por el INPEC sin superar el 31 de diciembre de 2025. No obstante, si el convenio fue sujeto a prórroga se tendrá presente el plazo pactado en la prórroga. PARÁGRAFO: En ningún caso se podrán recibir los elementos y/o pago de sobresueldos que se realicen después de terminado el plazo de ejecución. SHASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	31 DE JULIO DE 2025
FECHA ACTA DE INICIO	11 DE AGOSTO DE 2025
FECHA DE TERMINACIÓN	31 DE DICIEMBRE 2025
PRÓRROGA No. 1 (SOLICITADA)	CUATRO (4) MESES
PLAZO TOTAL INLUÍDA LA PRORROGA N° 1(SOLICITADA)	OCHO (08) MESES Y DIECINUEVE (19) DIAS
FECHA ACTA DE SUSPENSIÓN	N/A
FECHA DE REINICIO	N/A
FECHA PREVISTA PARA LA TERMINACIÓN EN VIRTUD DE LA PRESENTE PRÓRROGA:	30 DE ABRIL DE 2026

Entre los suscritos, FRANKI ALEXANDER GÓMEZ SÁNCHEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.010.186.007, expedida en Bogotá D.C, en su calidad de Jefe de la Oficina de Contratación del Municipio de Acacías (Meta), cargo para la cual fue nombrado mediante Decreto No. 013 del 3 de enero de 2024 y posesionado mediante Acta No. 014 del 3 de enero de 2024, delegado para ejercer la ordenación del gasto y representar al Municipio en materia contractual mediante el Decreto No. 023 de 15 de febrero 2024 quien para los efectos de la presente modificación se denominará EL MUNICIPIO, por otra parte **VALERIA NOVOA PLATA**, y quien para los efectos de la presente Acta se denomina **LA SUPERVISOR** y por otra parte **MAYOR JOSE JOAQUIN PEÑA ALFONSO** identificado con cedula de ciudadanía No. 79.905.302 de Bogotá**,** en

calidad de representante legal del INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC – CÁRCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE ACACIAS META conforme con la Resolución N°. 010054 del 25 DE OCTUBRE DE 2023, emanada de la Dirección General del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC – en nombre y representación del mismo, con NIT 822004467-6, Establecimiento Público del orden nacional, adscrito al Ministerio de Justicia y del Derecho, en calidad de contratista quien para los efectos de la presente Acta se denomina EL CONTRATISTA, hemos decidido suscribir la presente **ACTA DE MODIFICACION ADICIÓN No.1 PRORROGA No.1 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. OCA-661-2025,** previa las siguientes consideraciones:

I. ANTECEDENTES

La Alcaldía de Acacías Meta adelantó el proceso el proceso de selección en la modalidad de Contratación Directa No. OCA-CD-628-2025, atendiendo a la necesidad expuesta entre la Secretaría de Gobierno, el cual se llevó a cabo la celebración del Convenio Interadministrativo No. **OCA-661-2025** suscrito entre el **MUNICIPIO DE ACACIAS** y el **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC – CÁRCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE ACACIAS META,** para llevar a cabo la ejecución cuyo objeto es: ***"AUNAR ESFUERZOS QUE PERMITAN GARANTIZAR EL MEJORAMIENTO DEL SISTEMA PENITENCIARIO Y CARCELARIO PARA LA CÁRCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE ACACIAS, EN CUMPLIMIENTO DE LOS ARTICULOS 17,19 Y 87 DE LA LEY 65 DE 1993."***

En consecuencia, las condiciones generales del Convenio Interadministrativo No. OCA-661-2025 son las siguientes:

DATOS ACTUALES DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO OCA-661-2025	
Convenio Interadministrativo	OCA-611-2025
Plazo	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025
Valor total	SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE ($600.000.000)
Fecha de Suscripción del Contrato	31 DE JULIO DE 2025
Fecha de inicio	11 DE AGOSTO DE 2025
Fecha de Terminación actual	**31 DE DICIEMBRE DE 2025**

La necesidad determinada en la celebración del presente contrato obedeció a contratar al ***"AUNAR ESFUERZOS QUE PERMITAN GARANTIZAR EL MEJORAMIENTO DEL SISTEMA PENITENCIARIO Y CARCELARIO PARA LA CÁRCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE ACACIAS, EN CUMPLIMIENTO DE LOS ARTICULOS 17,19 Y 87 DE LA LEY 65 DE 1993."***Por lo anterior, la necesidad que se pretende atender conforme a las facultades que le asisten a la Administración en materia de contratación pública, fueron determinadas conjuntamente entre el contratista, supervisor y la Alcaldía de Acacías Meta, tal como se mencionan a continuación:

II. JUSTIFICACIÓN Y/O CONCEPTOS DE LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN ADICION No. 1, PRORROGA No.1 PRESENTADA POR EL SUPERVISOR Y ACEPTACIÓN DEL CONVENIENTE.

A. SOLICITUD DEL CONVENIENTE

Mediante oficio de fecha 19 de diciembre de 2025 al director de la Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad del Municipio de Acacías elevo solicitud a la supervisora la necesidades técnica, administrativa, operativa y jurídica de **ADICIONAR Y PRORROGAR el convenio,** en donde expuso la necesidad bajo los siguientes argumentos:

"(...)

Cordial Saludo;

Comedidamente me permito presentar ante su Despacho, con el respeto que nos caracteriza y reconociendo su excelente gestión como Alcalde del municipio de Acacías - Meta; me permito solicitar se le efectué una adición al Convenio 661-

2025 para la vigencia 2025 por un valor de TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($300´000.000.oo). La ley 65 de 1993 en su artículo 19 Recibo De Presos Departamentales o Municipales. Los departamentos o municipios que carezcan de sus respectivas cárceles, podrán contratar con el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, el recibo de sus presos mediante el acuerdo que se consagrará en las cláusulas contractuales, conviniendo el reconocimiento que los departamentos o municipios hagan del pago de los siguientes servicios y remuneraciones:

a) Fijación de sobresueldos a los empleados del respectivo establecimiento de reclusión;
b) Dotación de los elementos y recursos necesarios para los internos incorporados a las cárceles nacionales.
c) Provisión de alimentación en una cuantía no menor de la señalada por el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario para sus internos.
d) Reparación, adaptación y mantenimiento de los edificios y de sus servicios, si son de propiedad de los departamentos o municipios. Parágrafo. Las cárceles municipales podrán recibir presos nacionales en las mismas condiciones en que los centros de reclusión nacionales reciben presos municipales.

La circular 00004 de fecha 20 de febrero de 2025 emanado por el Teniente Coronel DANIEL FERNANDO GUTIERREZ ROJAS Director General del instituto nación penitenciario y carcelario "INPEC" en el numeral 5 en el Item 6. Reza que el sobresueldo que trata el literal A) del artículo de la ley 65 de 1993 pactado con departamentos, municipios, áreas metropolitanas y distrito capital de Bogotá, debe ser del 30% del valor total pactado del convenio

Cabe resaltar que en cumplimiento a la mesa de trabajo realizada entre el INPEC y el Ministerio de Justicia y del Derecho liderada por el señor Viceministro de Política Criminal y Justicia Restaurativa, DIEGO MAURICIO OLARTE RINCÓN, se analizó el presupuesto tanto del INPEC como de la USPEC con el propósito de determinar un costo, bajo el enfoque de "cupo sindicado" en el marco del artículo 19 de la Ley 65 (1993) "Recibo de presos departamentales o municipales". Como resultado de estas negociaciones se definió el costo base de un privado de la libertad para la vigencia 2025 de trece millones doscientos nueve mil cuatrocientos tres pesos m/cte ($13´209.403,oo).

El costo base de una persona privada de la libertad (PPL) se acordó teniendo en cuenta que el INPEC está asumiendo, respecto de las PPL en calidad de sindicados, obligaciones que corresponden al municipio. Para este caso puntual, relacionado con la Alcaldía Municipal de Acacías, el establecimiento de reclusión está prestando, entre otros, los siguientes servicios:

- *Atención médica*
- *Alimentación*
- *Transporte para diligencias médicas*
- *Asistencia jurídica*
- *Asistencia psicológica*
- *Uso de elementos tecnológicos para visitas virtuales y diligencias judiciales virtuales*
- *Dotación de elementos de cama (colchoneta, almohada y sábanas)*
- *Servicios públicos como agua y energía eléctrica*
- *Acceso a la educación y suministro de material educativo*
- *Implementos de aseo personal y de aseo para las áreas comunes*
- *Seguridad en los desplazamientos de las personas privadas de la libertad*
- *Seguridad interna del establecimiento*
- *Utilización del parque automotor para desplazamiento*
- *Pago de viáticos para los funcionarios CCV cuando se hagan desplazamientos fuera de la jurisdicción.*
- *Uso de la infraestructura, entre otros servicios que presta el Instituto*

Cabe precisar que, conforme a la normatividad vigente, el INPEC tiene a su cargo la atención integral de las personas privadas de la libertad en condición de condenadas, mientras que la atención de las personas sindicadas es responsabilidad del respectivo municipio o distrito. No obstante, dado que algunos de estos servicios

no pueden ser suministrados directamente por el municipio al INPEC, se acuerda la entrega de determinados elementos que permitan suplir otras necesidades del establecimiento de reclusión donde se encuentren recluidas las personas privadas de la libertad. Por lo anteriormente expuesto en este orden de ideas el recurso asignado inicialmente en el convenio solo alcanza para la manutención de cuarenta y cinco (45) personas privadas de la Libertad en calidad de Procesados y/o Sindicados. Ahora bien, al realizar la adición de TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($300´000.000.oo) al convenio 661-2025 tendrían un total de sesenta y ocho (68) cupos para PPL. Es decir, en este momento tenemos cuarenta y un (41) cupos utilizados por privados de la libertad pertenecientes a su municipio, al firmarse la adición podríamos habilitarle veintisiete (27) cupos adicionales. Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto y observando los artículos y la circular anteriormente citada y en vista de que en el convenio que ya está en ejecución ya tiene inmerso unos elementos pactados los cuales ya están autorizados por la dirección de atención y tratamiento; se realizó análisis de las necesidades más apremiantes que tiene el establecimiento. La adición seria distribuida de la siguiente manera de acuerdo a las necesidades más apremiantes y que estén inmersa en los elementos pactados del convenio.

KIT DE ASEO

ÍTEM No.	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	CARACTERÍSTICAS DE LOS ELEMENTOS	CANTIDAD
1	**MÁQUINA DE AFEITAR**	Tres (3)	Desechable. Tres hojas, cuchilla en acero inoxidable. Banda lubricante. Mango cubierto de goma. Cabeza flexible o móvil. Empaque individual.	1000
2	**PAPEL HIGIÉNICO**	Tres (3)	Rollo triple hoja. Empaque individual. Empacado en material que conserve la calidad del producto en condiciones de almacenamiento. Hojas pre cortadas que permiten su fácil desprendimiento. Largo mínimo 35 metros y ancho mínimo de la hoja 8.5 cm. Color blanco.	
3	**CREMA DENTAL**	Uno (1)	Mínimo de 132 gramos y/o 100 ml. (cm^3) contenido neto. Crema. Presentación tubo plástico. Componente tradicional (fluoruro de sodio: 0,10% y/o el 0.32%, ppm mínima 1.450 de flúor). Mentol	
4	**JABÓN DE TOCADOR**	Dos (2)	Pasta. Antibacterial. Cosmético con fragancia, color blanco y envoltura individual. Peso: mínimo 110 g.	
5	**DESODORANTE ANTITRANSPIRANTE**	Cuatro (4)	Desodorante antitranspirante. En gel y/o crema (Hombre/Mujer). Sobre tipo cojín con contenido mínimo de 8.5 sobre con tapa	
6	**CEPILLO DENTAL**	Uno (1)	Cepillo para Adulto. Cabeza formada. Cabeza con limpiador lengua. Empaque individual. Cuatro hileras de cerdas de nylon. Cerda redondeada. Ergonómico. Tipo de cerda mediana, longitud mayor o igual a 11 y menor de 13 mm. Mango fijo, lo suficientemente largo para manejarlo con comodidad. Con protector de cepillo de dientes	

ESPECIFICACIONES ADICIONALES DEL KIT DE ASEO
1. El supervisor del contrato, debe solicitar al contratista muestra de los elementos antes de la entrega de los mismos y debe constatar que cumplan con las especificaciones técnicas solicitadas y que estos cuenten con registro sanitario.
Nota: el Registro puede ser consultado en la página del INVIMA en el link CONSULTA REGISTRO SANITARIO o comunicarse directamente con el INVIMA.
2. Los productos importados deberán tener la traducción al idioma castellano, sobre el modo de empleo y las precauciones particulares de uso, si las hubiere.
3. El texto de los envases y empaques de todos los productos deberá figurar con caracteres indelebles, fácilmente legibles y visibles, como mínimo nombre del producto, el contenido nominal, el número del lote, fecha de elaboración y las sustancias que impliquen riesgo sanitario.
4. Al momento de la entrega de los elementos, la fecha de vencimiento de los mismos no debe ser inferior a un (01) año, en los casos que haya lugar a ello.
5. Cada uno de los elementos debe estar empacado en su envoltura de origen.

Cada kit de aseo debe venir empacado en bolsa resellable

JUSTIFICACIÓN

Los kits de aseo con los que contamos actualmente no alcanzan para darle a los privados de la libertad y más cuando en el procedimiento (GUÍA DE ENTREGA DE DOTACIÓN KITS DE ASEO Y ELEMENTOS DE CAMA PARA LA PPL), reza que se debe hacer entrega de seis (06) veces en el año, a toda la población privada de la libertad de este establecimiento. Estos kits adicionales se destinan a suplir las necesidades que el municipio no puede cubrir directamente, en razón de los servicios que el INPEC viene prestando y que fueron

anteriormente citados. Así mismo, dichos kits servirán para atender los futuros ingresos de personas privadas de la libertad en calidad de sindicadas remitidas por el municipio.

ALMOHADA Y COLCHONETA

COLCHONETAS Y ALMOHADA		CANTIDAD
DESCRIPCIÓN	**CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS MÍNIMAS**	
COLCHONETA Y ALMOHADA	Material de la almohada: espuma en una sola lámina, redondeada.	593
	Dimensión de la almohada Ancho y largo 40 x70 ±1 cm.	
	Espesor 8 cm + 2 cm – 0 cm.	
	Densidad almohada 20 kg/m³	
	Dureza almohada mínimo 12	
	Dimensión Colchoneta 190 X 90 cm Tolerancia ± 2	
	Espesor Colchoneta 12 cm Tolerancia + 2 cm – 0 cm	
	Espuma en una sola lámina.	
	Resistencia Colchoneta a la tensión kPa mín. 83.	
	Elongación Colchoneta: Mínimo 120 %.	
	Dureza Colchoneta mín. 16 a 20	
	Densidad Colchoneta 30 kg/m³	
	Norma de ICONTEC 2019, debidamente certificados por el fabricante, la cual se debe anexar con la propuesta.	
	Garantía Mínima: Para la espuma (5) cinco años a partir de la fecha de entrega.	
	LA COLCHONETA DEBE CUMPLIR CON LA NORMA NTC 2019 DE 2017 debidamente certificados por el fabricante, la cual se debe anexar con la propuesta.	
	CARACTERISTICAS FUNDA COLCHONETA Y ALMOHADA	
	Material de la funda: Tela vinílica	
	Color de la funda: Camel	
	Esta debe presentar una diferencia de color DE cmc (2:1) ≤1,0 cuando se comparen	
	contra las coordenadas de la escala.	

INPEC

Requisito	Valor	Numeral
Tipo de tejido, tela base	Punto	Visual
Composición soporte (tela base), en % Poliéster	100	5.2
Composición del recubrimiento	PVC	5.2
Peso, en g/m₂ Min.	250	5.3
Espesor, en mm Min.	0.30	5.4
Resistencia a la tensión, en N Longitudinal Min.		
Transversal Min.	302	5.5
	260	
Resistencia al rasgado, en N Longitudinal Min.	46	5.6
Transversal Min.	41	
Solidez del color al frote En seco		
En húmedo	4	5.7
	4	
Determinación de la composición de la tela	Se debe efectuar de acuerdo con lo indicado en la NTC 481.	
Determinación del espesor	Se debe efectuar de acuerdo con lo indicado en la NTC 3583 numeral 5.4 o NTC 2599 o la ASTM-D-1777	
Determinación de la resistencia a la tensión	Se debe efectuar de acuerdo con lo indicado en la NTC 3583 numeral 5.7.3. Determinación de la resistencia a la tensión hasta la rotura.	
Determinación de la resistencia al rasgado	Se debe efectuar de acuerdo con lo indicado en la NTC 3583 numeral 5.5. Método C. Trapecio	
Funda con cremalleras parte superior para la colchoneta en monofilamento continuo en poliéster, debe ser de mínimo 110 cm de longitud.		

	Fundas con cremalleras parte lateral para la almohada en monofilamento continuo en poliéster, debe ser de mínimo 40 cm de longitud.			

ESPECIFICACIONES ADICIONALES
1. El supervisor del contrato debe solicitar una muestra al contratista para verificar cumplimiento de especificaciones técnicas antes de la entrega del producto.
2. El supervisor del contrato debe solicitar al contratista certificación de calidad de los materiales usados en la elaboración de colchonetas, antes de la entrega de los bienes.
3. Cada colchoneta deberá tener de forma visible y objetiva, información eficaz, veraz y suficiente sobre sus características esenciales, material, lote de fabricación, condiciones adecuadas de uso y garantía.
4. Las colchonetas deben estar empacadas de manera individual, en plástico sellado, de tal forma que permitan su fácil cuantificación, conservando su calidad.
5. Al momento de la entrega el supervisor del contrato debe medir el ancho, largo y calibre (grosor) para verificar que las medidas de los elementos entregados correspondan a los solicitados en la ficha técnica.
6. Debe revisarse la espuma, verificando que el color sea uniforme, la lámina debe estar lisa, sin manchas ni cortes, ni huecos o vacíos.
7. El supervisor del contrato debe solicitar al contratista el Certificado del Registro Sanitario.

JUSTIFICACIÓN

Las colchonetas son para la recepción de los nuevos PPL que recibe el establecimiento porque con los que contamos actualmente no alcanzan para darle a los privados de la libertad y más cuando en el procedimiento (GUÍA DE ENTREGA DE DOTACIÓN KITS DE ASEO Y ELEMENTOS DE CAMA PARA LA PPL) CÓDIGO: PM-AS-G14, reza que el Cambio de elementos de cama se debe realizar cada 3 años después del ingreso de la PPL se verificarán las condiciones de la colchoneta entregada al ingreso por parte del Responsable del área de Tratamiento y Desarrollo y se reemplazará por una nueva si es necesario. Las colchonetas adicionales se destinan a suplir las necesidades que el municipio no puede cubrir directamente, en razón de los servicios que el INPEC viene prestando y que fueron anteriormente citados. Así mismo, dichos kits servirán para atender los futuros ingresos de personas privadas de la libertad en calidad de sindicadas remitidas por el municipio.

SOBRESUELDO

El 30% del valor total presupuesto adicionado para todos los funcionarios que laboran en la vigencia 2025 en partes iguales en cumplimiento a la circular 00004 de fecha 20 de febrero de 2025 emanado por el Teniente Coronel DANIEL FERNANDO GUTIERREZ ROJAS Director General del instituto nación penitenciario y carcelario "INPEC" en el numeral 5 en el Item 6. Reza que el sobresueldo que trata el literal A) del artículo de la ley 65 de 1993 pactado con departamentos, municipios, áreas metropolitanas y distrito capital de Bogotá, debe ser del 30%del valor total pactado del convenio.

Quedamos a la espera de una oportuna y favorable respuesta."

Adicionalmente a través de oficio de fecha 26 de diciembre el Director de la Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad del Municipio de Acacías, remitió respuesta a la solicitud enviada por la Supervisión respecto a al Prorroga No. 1 al convenio Interadministrativo OCA-661-2025 en los siguientes términos:

(…)"

Comedidamente me permito dar respuesta a su oficio de fecha 26 de diciembre de 2025, donde solicita se realice una prórroga al convenio interadministrativo OCA 661-2025, en atención a la solicitud presentada por el señor FABIÁN ALBERTO GONZÁLEZ RAMÍREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.113.622.201, en su calidad de representante legal de la UNIÓN TEMPORAL PPL 25, identificada con NIT 92.017.823- 3, mediante la cual solicita la suspensión del Contrato OCA-1182-2025, suscrito entre esa Entidad y la mencionada Unión Temporal, de manera respetuosa se procede a exponer las consideraciones del caso.

El Contrato OCA-1182-2025 tiene por objeto la adquisición de un vehículo para traslado de personas privadas de la libertad del Establecimiento Penitenciario de Media Seguridad y Carcelario del Municipio de Acacías, el cual se ejecuta en el marco del Convenio Interadministrativo No. OCA-661-2025. De conformidad con lo manifestado por el contratista, y según lo expuesto en la solicitud de suspensión, no ha sido posible efectuar la entrega del vehículo dentro del plazo inicialmente previsto, por circunstancias ajenas a la voluntad de las partes, debidamente informadas y sustentadas.

Documento don de piden se realice una prorroga hasta el día treinta (30) de abril de 2026, sin que ello implique modificación del objeto inicialmente pactado, y en armonía con las condiciones técnicas, jurídicas y administrativas que rigen el convenio y el contrato derivado.

En virtud de lo anteriormente expuesto, y con el objeto de dar continuidad al convenio OCA-661-2025, actualmente en trámite, así como de garantizar la adquisición de los elementos contractualmente pactados, este establecimiento considera jurídicamente viable prorrogar la vigencia del mismo hasta el día treinta (30) de abril de 2026.

No obstante, mediante oficio de fecha 29 de diciembre de 2025, la supervisora del Convenio OCA-661-2025 remitió comunicación al Director de la Cárcel y Penitenciaría de Media Seguridad del municipio de Acacías, mediante la cual solicitó el ajuste de las cantidades requeridas en la adición de recursos, de conformidad con la necesidad presentada y teniendo en cuenta el estudio de mercado realizado por la entidad, en los siguientes términos:

".(…) En el marco del Convenio Interadministrativo suscrito entre el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC, Establecimiento de Reclusión de Acacías, y la Alcaldía Municipal de Acacías, identificado como Convenio Interadministrativo No. 661 de 2025, cuyo objeto contempla la adquisición de elementos de aseo y colchonetas para las Personas Privadas de la Libertad – PPL, me permito presentar la siguiente justificación técnica, administrativa y financiera, relacionada con la aplicación de descuentos, retenciones e impuestos legalmente exigibles, los cuales deben ser tenidos en cuenta para el trámite de adición de recursos al citado convenio.

Es importante precisar que la cotización inicial remitida por el INPEC fue elaborada con base en valores brutos de mercado, sin contemplar la totalidad de las retenciones, estampillas e impuestos obligatorios que resultan aplicables cuando el proveedor corresponde a una persona jurídica y la ejecución de los recursos se realiza en el marco de un convenio interadministrativo con una entidad territorial. Esta situación genera una diferencia significativa entre el valor inicialmente proyectado y el valor neto real disponible para la adquisición de los bienes objeto de la adición.

De conformidad con la normatividad fiscal y tributaria vigente, y atendiendo la naturaleza jurídica del proveedor, así como el tipo de operación que se deriva de la adición al convenio, deben aplicarse los siguientes descuentos obligatorios, entre otros:

- *Retención en la fuente: 4%.*
- *Estampilla Pro Cultura: 2%.*
- *Estampilla Pro Turismo: 2%.*
- *Estampilla Adulto Mayor: 3%.*

- *Estampilla Universidad de los Llanos – Unillanos: 1%, aplicable cuando el valor supera la mínima cuantía establecida en $64.057.500.*
- *Estampilla Pro Hospital: 1%, aplicable cuando el valor supera la mínima cuantía establecida en $64.057.500.*
- *Estampilla Justicia Familiar: 2%.*
- *Impuesto de Industria y Comercio (ICA): conforme a la actividad económica del proveedor.*
- *Retención de IVA: 15% del valor facturado correspondiente al IVA.*
- *Tasa Pro Deporte y Recreación: 2%.*
- *Electrificación Rural: 0,5%, cuando el valor de la adición supera las 4.500 UVT.*
- *Impuesto Nacional de Timbre, conforme al Decreto 175 de 2025: 0,5%, pagadero de manera previa a la suscripción del acta correspondiente.*
-

En consecuencia, los valores de referencia inicialmente allegados por el establecimiento penitenciario no reflejan el valor neto real con el cual se cuenta para la ejecución de la adición, debido a la omisión de los descuentos y retenciones legalmente exigibles. Por tal razón, se hace necesario ajustar técnica y financieramente las cantidades de los bienes a adquirir, conforme a los valores efectivamente cotizados y al presupuesto neto disponible, con el fin de viabilizar el trámite de adición en condiciones de legalidad, eficiencia y responsabilidad fiscal.

Lo anterior permite garantizar el cumplimiento de la normatividad fiscal y tributaria vigente, así como la correcta ejecución del Convenio Interadministrativo No. 661 de 2025, asegurando que los recursos adicionados se destinen de manera adecuada a la adquisición de los elementos requeridos, en atención a las necesidades del establecimiento penitenciario y de las Personas Privadas de la Libertad.

Adicionalmente, y en cumplimiento del objeto del convenio y de la adición proyectada, se anexa el cuadro detallado de inversión del presupuesto, en el cual se especifica la distribución de los recursos y la destinación de cada rubro, para su revisión, validación y aprobación por parte de la entidad correspondiente.

En este sentido, se requiere que el Establecimiento Penitenciario y Carcelario de Acacías realice el ajuste de las cantidades requeridas de los elementos de aseo y colchonetas, de acuerdo con el presupuesto neto resultante de la aplicación de los descuentos y retenciones antes descritos. Para tal efecto, la Entidad pone a disposición una proyección financiera y técnica, en la cual se detallan los valores unitarios, las cantidades estimadas y la distribución de los recursos, la cual servirá como insumo para la validación y ajuste definitivo por parte del establecimiento penitenciario.

Lo anterior permitirá armonizar las necesidades del establecimiento con la disponibilidad real de recursos, garantizando el cumplimiento de la normatividad fiscal y tributaria vigente, así como la adecuada ejecución del Convenio Interadministrativo No. 661 de 2025 y de su correspondiente adición.

Adicionalmente, se anexa el cuadro detallado de inversión del presupuesto, en el cual se explica de manera clara la destinación de los recursos y la proyección de adquisición de los bienes, para su revisión, validación y aprobación por parte del Establecimiento Penitenciario y Carcelario de Acacías.

ITEM	*Descripción*	*UND de Medida*	*CANT*	*V. Unitario (Inc. IVA)*	*V. Total*
KIT DE ASEO					
1	*Máquina de afeitar X tres (3) unidades para hombres, desechable, tres hojas, cuchilla, banda lubricante, mango cubierto de goma, cabeza flexible o móvil. Empaque individual.*	*Unidad*	*1000*	*$ 74.000*	*$ 74.000.000*
2	*Papel Higiénico X tres (3) Unidades, rollo triple hoja empaque individual, empacado en material que conserve la calidad del producto en condiciones de almacenamiento. Hojas precortadas que permiten su fácil desprendimiento. Largo mínimo 35 metros y ancho mínimo de la hoja 8.5. Color blanco*	*Unidad*			

3	Crema Dental, mínimo de 132 gramos y/o ml.(cm3) contenido neto. Crema. Presentación tubo plástico. Componente tradicional (fluoruro de sodio:0.10% y/o el 0.32, ppm mínima 1.450 de fluor) Menthol	Unidad			
4	Jabón de tocador x dos (2) unidades; Pasta. Anti- bacterial. Cosmético con fragancia, color blanco y envoltura individual. Peso: mínimo 110 g.,	Unidad			
5	Desodorante en sobre (4 unidades) Antitranspirante para Hombres/Mujeres: Desodorante antitranspirante. En gel y/o crema - Sobre tipo cojín con contenido mínimo de 8.5 g. Sobre con tapa.	Unidad			
6	Cepillo Dental para adulto. Cabeza formada con limpiador lengua. Empaque individual. Cuatro hileras de cerdas de nylon. Cerda redondeada. Ergonómico. Tipo de cerda mediana, longitud mayor o igual a 11 y menor de 13 mm Mango fijo, lo suficientemente largo para manejarlo con comodidad. Con protector de cepillo de dientes.	Unidad			
SUB TOTAL			1000	$ 74.000	$ 74.000.000
COLCHONETAS Y ALMOHADAS					
7	Colchoneta y almohada – Almohada con una dimensión 40x70cm + 1cm, espesor 8cm+ 2 cm – 0cm con espuma en una sola lamina, redondeada, densidad de la almohada 20Kg/3, dureza almohada mínimo 12; COLCHONETA de dimensión 190*90 cm tolerancia +- 2; espesor de la colchoneta 12 Tolerancia +2cm – 0 cm, espuma en una sola lamina, resistencia a la tensión kpa min 83. Elogacion: mínimo 120% dureza COLCHNETA MIN, 146 a 20 min 12, densidad 30 kg /m3 Norma de INCONTEC 2019, debidamente certificados por el fabricante, la cual se debe anexar con la propuesta. Material de la funda, tela vinílica color de la funda, camel y debe tener impreso en la tela la etiqueta PPL Garantía mínima para la espuma Cinco (5) años a partir de la fecha de entrega LA COLCHONETA DEBE CUMPLIR CON LA NORMA NTC 2019 de 2017 debidamente certificados por el fabricante, la cual se debe anexar con la propuesta. La funda cerrada con cremallera en monofilamento continuo en poliéster, debe ser de mínimo 110 cm de longitud.	Unidad	248	$ 550.000,00	$ 136.000.000
SUBTOTAL				$ 550.000,00	$ 136.000.000
TOTAL				$ 624.000	$ 210.000.000

De igual forma, se precisa que del valor total de la adición proyectada al Convenio Interadministrativo No. 661 de 2025, equivalente a TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS ($300.000.000 M/CTE), se destinará el treinta por ciento (30%), esto es, la suma de NOVENTA MILLONES DE PESOS ($90.000.000 M/CTE), para el pago de sobresueldos, conforme a las condiciones inicialmente pactadas en el convenio y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 65 de 1993, garantizando así la adecuada compensación del personal que presta sus servicios en el establecimiento penitenciario y carcelario, en atención a la naturaleza y exigencia de las funciones desarrolladas "(…)

Adicionalmente, el Director de la Cárcel y Penitenciaría de Media Seguridad del municipio de Acacías, mediante oficio radicado el día 29 de diciembre de 2025, manifestó la disminución de las cantidades solicitadas inicialmente, decisión que se adopta conforme al estudio de mercado realizado por la entidad, el cual evidencia que los recursos disponibles son limitados, razón por la cual se hace necesario ajustar los requerimientos a la capacidad presupuestal existente para la adición de recursos al Convenio OCA-661-2025 en los siguientes términos:

"(…) Referencia: RESPUESTA A SOLICITUD DE AJUSTE DE CANTIDADES PARA ADICION DE RECURSOS AL CONVENIOINTERADMINISTRATIVO No. 661

Comedidamente me dirijo a usted con el fin de dar respuesta a su oficio de fecha 29 de diciembre de 2025, mediante el cual solicita un ajuste en las cantidades de los elementos previamente pactados. Asimismo, en dicho oficio se nos informa sobre los descuentos aplicables dentro de los procesos contractuales, circunstancia que incide en el incremento del costo de los artículos al momento de su adquisición.

En virtud de lo anterior, y con el propósito de dar continuidad al cumplimiento del Convenio No. 661 de 2025, se efectúan los ajustes correspondientes de conformidad con los recursos asignados para la adquisición de los mencionados elementos, teniendo en cuenta el estudio de mercado realizado por ustedes.

ÍTEM No.	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	CARACTERÍSTICAS DE LOS ELEMENTOS	CANTIDAD
1	**MÁQUINA DE AFEITAR**	Tres (3)	Desechable. Tres hojas, cuchilla en acero inoxidable. Banda lubricante. Mango cubierto de goma. Cabeza flexible o móvil. Empaque individual.	251
2	**PAPEL HIGIÉNICO**	Tres (3)	Rollo triple hoja. Empaque individual. Empacado en material que conserve la calidad del producto en condiciones de almacenamiento. Hojas pre cortadas que permiten su fácil desprendimiento. Largo mínimo 35 metros y ancho mínimo de la hoja 8.5 cm. Color blanco.	
3	**CREMA DENTAL**	Uno (1)	Mínimo de 132 gramos y/o 100 ml. (cm^3) contenido neto. Crema. Presentación tubo plástico. Componente tradicional (fluoruro de sodio: 0,10% y/o el 0.32%, ppm mínima 1.450 de flúor). Mentol	
4	**JABÓN DE TOCADOR**	Dos (2)	Pasta. Antibacterial. Cosmético con fragancia, color blanco y envoltura individual. Peso: mínimo 110 g.	
5	**DESODORANTE ANTITRANSPIRANTE**	Cuatro (4)	Desodorante antitranspirante. En gel y/o crema (Hombre/Mujer). Sobre tipo cojín con contenido mínimo de 8.5 sobre con tapa	

ALMOHADA Y COLCHONETA 190CM *80CM

COLCHONETAS Y ALMOHADA		CANTIDAD
DESCRIPCIÓN	**CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS MÍNIMAS**	
COLCHONETA Y ALMOHADA	Material de la almohada: espuma en una sola lámina, redondeada.	348
	Dimensión de la almohada Ancho y largo 40 x70 ±1 cm.	
	Espesor 8 cm + 2 cm – 0 cm.	
	Densidad almohada 20 kg/m^3	

6	**CEPILLO DENTAL**	Uno (1)	Cepillo para Adulto. Cabeza formada. Cabeza con limpiador lengua. Empaque individual. Cuatro hileras de cerdas de nylon. Cerda redondeada. Ergonómico. Tipo de cerda mediana, longitud mayor o igual a 11 y menor de 13 mm. Mango fijo, lo suficientemente largo para manejarlo con comodidad. Con protector de cepillo de dientes	

ESPECIFICACIONES ADICIONALES DEL KIT DE ASEO
1. El supervisor del contrato, debe solicitar al contratista muestra de los elementos antes de la entrega de los mismos y debe constatar que cumplan con las especificaciones técnicas solicitadas y que estos cuenten con registro sanitario.
Nota: el Registro puede ser consultado en la página del INVIMA en el link CONSULTA REGISTRO SANITARIO o comunicarse directamente con el INVIMA.
2. Los productos importados deberán tener la traducción al idioma castellano, sobre el modo de empleo y las precauciones particulares de uso, si las hubiere.
3. El texto de los envases y empaques de todos los productos deberá figurar con caracteres indelebles, fácilmente legibles y visibles, como mínimo nombre del producto, el contenido nominal, el número del lote, fecha de elaboración y las sustancias que impliquen riesgo sanitario.
4. Al momento de la entrega de los elementos, la fecha de vencimiento de los mismos no debe ser inferior a un (01) año, en los casos que haya lugar a ello.
5. Cada uno de los elementos debe estar empacado en su envoltura de origen.

Dureza almohada mínimo 12		
Dimensión Colchoneta 190 X 90 cm Tolerancia ± 2		
Espesor Colchoneta 12 cm Tolerancia + 2 cm – 0 cm		
Espuma en una sola lámina.		
Resistencia Colchoneta a la tensión kPa mín. 83.		
Elongación Colchoneta: Mínimo 120 %.		
Dureza Colchoneta mín. 16 a 20		
Densidad Colchoneta 30 kg/m³		
Norma de ICONTEC 2019, debidamente certificados por el fabricante, la cual se debe anexar con la propuesta.		
Garantía Mínima: Para la espuma (5) cinco años a partir de la fecha de entrega.		
LA COLCHONETA DEBE CUMPLIR CON LA NORMA NTC 2019 DE 2017 debidamente certificados por el fabricante, la cual se debe anexar con la propuesta.		
CARACTERISTICAS FUNDA COLCHONETA Y ALMOHADA		
Material de la funda: Tela vinílica		
Color de la funda: Camel		
Esta debe presentar una diferencia de color DE cmc (2:1) ≤1,0 cuando se comparen		
contra las coordenadas de la escala.		
Requisito	**Valor**	**Numeral**
Tipo de tejido, tela base	Punto	Visual
Composición soporte (tela base), en % Poliéster	100	5.2

(…)"

B. ACEPTACIÓN DE LA SUPERVISION

La supervisora del Convenio OCA-661-2025 mediante oficio de fecha 29 de diciembre de 2025, remitió respuesta a la solicitud de adición de recursos. Para este fin argumentó lo siguiente:

> ***REF. CONTESTACIÓN A SU SOLICITUD DE ADICION DE RECURSOS AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 661***
>
> *Conforme a lo expuesto, y una vez adelantado el análisis integral de los argumentos presentados, así como de los antecedentes fácticos, técnicos, jurídicos, presupuestales y operativos que obran en el expediente, se logró establecer que las circunstancias puestas de presente corresponden a una necesidad real, actual, objetiva y plenamente justificada, directamente relacionada con el incremento sostenido en la remisión de personas en condición de*

sindicados al sistema penitenciario, así como con la limitada capacidad de cupos y recursos disponibles para su atención oportuna en el Municipio de Acacías.

En efecto, el aumento de capturas, acentuado durante la temporada de fin de año y en el desarrollo de la vigencia 2025, ha generado una mayor presión sobre el sistema penitenciario y carcelario, demandando no solo la disponibilidad de cupos para la recepción de personas sindicadas, sino también la provisión de recursos suficientes para su custodia, sostenimiento, traslado, dotación y atención en condiciones dignas. Esta situación ha evidenciado que los recursos inicialmente previstos resultan insuficientes para atender la demanda real del servicio, lo cual obliga a la Administración Municipal a adoptar medidas correctivas que permitan garantizar la continuidad y eficacia del mismo.

Lo anterior encuentra sustento jurídico en lo dispuesto por el artículo 17 de la Ley 65 de 1993, el cual establece que el Estado es responsable de la organización, dirección y funcionamiento del sistema penitenciario y carcelario, y en el artículo 19, literal a), de la misma ley, que impone a las entidades territoriales el deber de concurrir con recursos para el sostenimiento del sistema penitenciario y carcelario, incluyendo los gastos derivados de la atención de las personas privadas de la libertad. En consecuencia, el Municipio no solo está facultado, sino legalmente obligado a adoptar las decisiones administrativas necesarias para asegurar el cumplimiento de dichas responsabilidades.

En este contexto, la adopción de medidas como la adición de recursos y la prórroga del plazo del Convenio Interadministrativo OCA-661-2025 se configura como una actuación administrativa necesaria, razonable y proporcional, orientada a garantizar el interés general, prevenir situaciones de hacinamiento, evitar afectaciones al debido proceso y salvaguardar los derechos fundamentales de las personas privadas de la libertad, en especial aquellas en condición de sindicados que se encuentran bajo la responsabilidad del ente territorial.

Así mismo, la decisión de dar trámite a la solicitud, una vez surtida la evaluación correspondiente, se adopta en estricto acatamiento de los principios que rigen la función administrativa y la contratación estatal, tales como la planeación, economía, eficiencia, responsabilidad, continuidad del servicio público y prevalencia del interés general, permitiendo a la entidad contar con los medios administrativos, logísticos y presupuestales necesarios para atender de manera adecuada la remisión, recepción y custodia de personas sindicadas, así como para asegurar la correcta ejecución de los recursos públicos comprometidos.

En consecuencia, y con fundamento en la Ley 65 de 1993, en la evaluación técnica y jurídica realizada y en las necesidades reales del servicio penitenciario y carcelario, se considera procedente dar trámite a la solicitud presentada, en los términos propuestos, como una medida indispensable para garantizar el adecuado funcionamiento del sistema, el cumplimiento del objeto del convenio y la observancia de las obligaciones legales a cargo del Municipio de Acacías.

En mérito de lo anteriormente expuesto, y una vez verificado que la Entidad cuenta con la disponibilidad presupuestal y los recursos financieros necesarios, se concluye que resulta procedente la adición presupuestal por valor de DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL PESOS ($299.974.000), al Convenio Interadministrativo OCA-661-2025. Dicha adición se adopta en atención a las necesidades identificadas, a la insuficiencia de los recursos inicialmente asignados y a la obligación legal de concurrencia establecida en la Ley 65 de 1993, permitiendo fortalecer la capacidad operativa, garantizar la atención adecuada de las personas privadas de la libertad y asegurar la continuidad del servicio penitenciario y carcelario. "(...)

III. CONCEPTO Y VIABILIDAD DEL SUPERVISOR

Analizados los soportes documentales y conceptos de conveniencia allegados a la Oficina de Contratación, por parte de la secretaría de Gobierno, mediante oficio de fecha 29 de Diciembre de 2025, donde se señala las consideraciones contractuales de la modificación No. 1 adición, Prorroga No. 1 del Convenio Interadministrativo N° OCA-661-2025, bajo los siguientes términos:

"(...)

En mi calidad de supervisora del convenio interadministrativo No. ***OCA-661-2025****, cuyo objeto es* ***"AUNAR ESFUERZOS QUE PERMITAN GARANTIZAR EL MEJORAMIENTO DEL SISTEMA PENITENCIARIO Y CARCELARIO PARA LA CÁRCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE ACACIAS, EN CUMPLIMIENTO DE LOS ARTICULOS 17, 19 Y 87 DE LA LEY 65 DE 1993****", de manera atenta mediante la presente manifiesto la viabilidad de la Adición de recursos al convenio en referencia en un valor de* ***DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL PESOS ($299.974.000)****, teniendo en cuenta la necesidad de garantizar la continuidad de las actividades que ejecuta el INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC – CÁRCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE ACACIAS META y el trámite de prorroga con ocasión al Convenio Interadministrativo mencionado en el asunto.*

Debe señalarse que los alcaldes, en su calidad de primera autoridad de policía dentro de los municipios, ostentan la responsabilidad principal de conservar el orden público en sus respectivas jurisdicciones. Esta función está claramente estipulada en el numeral 2 del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, que les asigna la obligación de velar por la tranquilidad y seguridad de los habitantes.

En virtud de lo anterior, los alcaldes son los destinatarios directos del deber de asegurar el cumplimiento de la medida de aseguramiento de detención preventiva respecto de los habitantes de sus territorios. Esto implica que deben adoptar las acciones administrativas y de coordinación que sean necesarias para garantizar que las personas sujetas a dicha medida cumplan efectivamente la restricción impuesta, contribuyendo así al adecuado funcionamiento del sistema penitenciario y carcelario y al mantenimiento del orden público local.

El artículo 19 de la ley 65 de 1993, establece: "(...) RECIBO DE PRESOS DEPARTAMENTALES O MUNICIPALES. Los departamentos o municipios que carezcan de sus respectivas cárceles, podrán contratar con el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, el recibo de sus presos mediante el acuerdo que se consagrará en las cláusulas contractuales, conviniendo el reconocimiento que los departamentos o municipios hagan del pago de los siguientes servicios y remuneraciones: a) Fijación de sobresueldos a los empleados del respectivo establecimiento de reclusión; b) Dotación de los elementos y recursos necesarios para los internos incorporados a las cárceles nacionales; c) Provisión de alimentación en una cuantía no menor de la señalada por el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario para sus internos. d) Reparación, adaptación y mantenimiento de los edificios y de sus servicios, si son de propiedad de los departamentos o municipios. (...)". Subrayado propio.

El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, INPEC, tiene como objeto ejercer la vigilancia, custodia, atención y tratamiento de las personas privadas de la libertad, en consecuencia y para cumplir con su finalidad, se requiere contar con el apoyo de las entidades territoriales que no cuentan con capacidad instalada para albergar a las personas detenidas preventivamente por decisión de autoridad judicial del MUNICIPIO y de aquellas que se encuentran recluidas sin que se haya definido su situación jurídica y que se encuentran recluidas en los Establecimientos Penitenciarios del Orden Nacional ERON a cargo del INPEC.

Sumado a lo anterior y dado que misionalmente el INPEC no cuenta con los recursos financieros para atender de manera integral el sostenimiento de la población sindicada, toda vez que no es su población objetivo ya que ésta le compete al ente territorial, se requiere realizar Convenios Interadministrativos para coadyuvar en mejorar las condiciones de reclusión y de esa forma acatar los fines constitucionales y propios del servicio que presta la entidad, encontrando fundamento, entre otros, en los siguientes:

- *Que los convenios interadministrativos serán destinados para la manutención de los PPL que actualmente se encuentran recluidos en los establecimientos del INPEC, en calidad de sindicados e indiciados.*

Por otra parte, en virtud del principio coordinación y cooperación armónica entre las dos entidades y con el fin de garantizar el cumplimiento de sus respectivas funciones, el convenio se convierte en una herramienta de gestión que orienta sus resultados a dar cumplimiento a lo establecido en la normativa vigente entre otras el artículo 19 de la ley 65 de 1993.

Dentro de las competencias del INPEC se encuentra:

a. *Ejercer la vigilancia y custodia de las personas privadas de la libertad con detención preventiva y la ejecución de la pena privativa de la libertad impuesta a través de una sentencia penal condenatoria en los Establecimientos de Reclusión del Orden Nacional ERON, garantizando el respeto y la protección de los Derechos Humanos.*

Por lo anteriormente se celebró el Convenio Interadministrativo No. 661-2025, cuyo objeto es ***"AUNAR ESFUERZOS QUE PERMITAN GARANTIZAR EL MEJORAMIENTO DEL SISTEMA PENITENCIARIO Y CARCELARIO PARA LA CÁRCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE ACACIAS, EN CUMPLIMIENTO DE LOS ARTICULOS 17,19 Y 87 DE LA LEY 65 DE 1993",*** *por un valor de SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE ($600.000.000).*

La Ley 65 de 1933 en su artículo 19 Recibo de Presos Departamentales o Municipales. Los departamentos o municipios que carezcan de sus respectivas cárceles, podrán contratar con el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, el recibo de sus presos mediante el acuerdo que se consagrará en las cláusulas contractuales, conviviendo el reconocimiento que los departamentos o municipios haga del pago de los siguientes servicios y remuneraciones.

a) Fijación de Sobresueldos a los empleados del respectivo establecimiento de reclusión;

B) Dotación de los elementos y recursos necesarios para los internos incorporados a las cárceles nacionales.
C) Provisión de alimentación en una cuantía no menor de la señalada por el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario para sus internos.
D) Reparación, adaptación y mantenimiento de los edificios y de sus servicios, si son de propiedad de los departamentos o municipios. Parágrafo. Las cárceles municipales podrán recibir presos nacionales en las mismas condiciones en que los centros de reclusión nacionales reciben presos municipales.

La circular 00004 de fecha 20 de febrero de 2025 emanado por el teniente coronel DANIEL FERNANDO GUTIERREZ ROJAS director general del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario "INPEC" en el numeral 5 en el ítem 6. Reza que el sobresueldo que trata el literal A) del artículo de la Ley 65 de 19333 pactado con departamentos, municipios, áreas metropolitanas y distrito capital de Bogotá, debe ser el 30% del valor total pactado del convenio.

Cabe resaltar que en cumplimiento a la mesa de trabajo realizada entre el INPEC y el Ministerio de Justicia y del Derecho liderada por el señor Viceministro de Política Criminal y Justicia Restaurativa, DIEGO MAURICIO OLARTE RINCON, se analizó el presupuesto tanto el INPEC con el propósito de determinar un costo bajo el enfoque de "cupo sindicado" en el marco del artículo 19 de la Ley 65 (1993) "Recibo de presos departamentales o municipales.

Como resultado de estas negociaciones se definió el coso base de un privado de la libertad para la vigencia 2025 de TRECE MILLONES DOSCIENTOSNUEVE MIL CUATROCIENTOS TRES PESOS MCTE (13.209.403).

Que, de conformidad con la certificación allegada por el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC, actualmente se encuentran recluidas cuarenta y una (41) personas privadas de la libertad (PPL) en calidad de sindicados, pertenecientes al Municipio de Acacías, en la Cárcel y Penitenciaría de Media Seguridad de Acacías – Meta. En este contexto, y atendiendo la dinámica actual del sistema penitenciario, con la suscripción de la presente adición de recursos se habilitaría la disponibilidad de veintisiete (27) cupos adicionales para personas privadas de la libertad del municipio, lo cual resulta indispensable para dar respuesta a la demanda real de cupos carcelarios y garantizar el cumplimiento de las obligaciones constitucionales y legales a cargo del ente territorial.

Adicionalmente, es pertinente señalar que durante la vigencia 2025 se ha presentado un incremento en el número de capturas por la comisión de delitos en el Municipio de Acacías, situación que ha impactado de manera directa el número de personas sindicadas puestas a disposición de las autoridades judiciales, generando una mayor presión sobre la capacidad instalada del establecimiento penitenciario. Este aumento sostenido en las capturas ha derivado en una mayor necesidad de cupos, dotación, insumos básicos y recursos humanos, condiciones que no pudieron ser plenamente previstas al momento de la suscripción inicial del Convenio Interadministrativo OCA-661-2025.

En ese sentido, se evidenció que los recursos inicialmente asignados en el Convenio Interadministrativo OCA-661-2025 resultaron insuficientes para cubrir de manera integral las necesidades reales de atención, sostenimiento y dotación de las personas privadas de la libertad del Municipio de Acacías, especialmente frente al incremento de la población carcelaria, el suministro de elementos básicos de uso personal y el reconocimiento de sobresueldos al personal requerido para la operación del establecimiento. Esta insuficiencia presupuestal hace necesario fortalecer la

disponibilidad de recursos, con el fin de evitar afectaciones en la prestación del servicio penitenciario y garantizar condiciones dignas de reclusión.

Los recursos objeto de la adición serán destinados a la adquisición 251 kits de aseo y 348 colchonetas, elementos esenciales para asegurar condiciones mínimas de higiene, salubridad y bienestar de las personas privadas de la libertad, conforme a la ficha técnica anexa remitida por el INPEC en la solicitud de necesidad que sustenta la presente adición.

Para la determinación del valor a adicionar, se realizó el correspondiente estudio de mercado, mediante el cual se establecieron precios acordes con las condiciones actuales del mercado, a partir de la cotización de los valores unitarios de los bienes requeridos, garantizando así la aplicación de los principios de planeación, economía, transparencia y eficiencia.

ITEM	Descripción	UND de Medida	CANT	V. Unitario (Inc. IVA)	V. Total
KIT DE ASEO					
1	Máquina de afeitar X tres (3) unidades para hombres, desechable, tres hojas, cuchilla, banda lubricante, mango cubierto de goma, cabeza flexible o móvil. Empaque individual.	Unidad	251	$ 74.000	$ 18.574.000
2	Papel Higiénico X tres (3) Unidades, rollo triple hoja empaque individual, empacado en material que conserve la calidad del producto en condiciones de almacenamiento. Hojas precortadas que permiten su fácil desprendimiento. Largo mínimo 35 metros y ancho mínimo de la hoja 8.5. Color blanco	Unidad			
3	Crema Dental, mínimo de 132 gramos y/o ml.(cm3) contenido neto. Crema. Presentación tubo plástico. Componente tradicional (fluoruro de sodio:0.10% y/o el 0.32, ppm mínima 1.450 de fluor) Menthol	Unidad			
4	Jabón de tocador x dos (2) unidades; Pasta. Anti- bacterial. Cosmético con fragancia, color blanco y envoltura individual. Peso: mínimo 110 g.,	Unidad			
5	Desodorante en sobre (4 unidades) Antitranspirante para Hombres/Mujeres: Desodorante antitranspirante. En gel y/o crema -Sobre tipo cojin con contenido mínimo de 8.5 g. Sobre con tapa.	Unidad			
6	Cepillo Dental para adulto. Cabeza formada con limpiador lengua. Empaque individual. Cuatro hileras de cerdas de nylon. Cerda redondeada. Ergonómico. Tipo de cerda mediana, longitud mayor o igual a 11 y menor de 13 mm Mango fijo, lo suficientemente largo para manejarlo con comodidad. Con protector de cepillo de dientes.	Unidad			
SUB TOTAL			251	$ 74.000	$ 18.574.000
COLCHONETAS Y ALMOHADAS					
7	Colchoneta y almohada – Almohada con una dimensión 40x70cm + 1cm, espesor 8cm+ 2 cm – 0cm con espuma en una sola lamina, redondeada, densidad de la almohada 20Kg/3, dureza almohada mínimo 12; COLCHONETA de dimensión 190*90 cm tolerancia +- 2; espesor de la colchoneta 12 Tolerancia +2cm – 0 cm, espuma en una sola lamina, resistencia a la tensión kpa min 83. Elogacion: mínimo 120% dureza COLCHNETA MIN, 146 a 20 min 12, densidad 30 kg /m3 Norma de INCONTEC 2019, debidamente certificados por el fabricante, la cual se debe anexar con la propuesta. Material de la funda, tela vinílica color de la funda, camel y debe tener impreso en la tela la etiqueta PPL Garantía mínima para la espuma Cinco (5) años a partir de la fecha de entrega LA COLCHONETA DEBE CUMPLIR CON LA NORMA NTC 2019 de 2017 debidamente certificados por el fabricante, la cual se debe anexar con la propuesta. La funda cerrada con cremallera en monofilamento continuo en poliéster, debe ser de mínimo 110 cm de longitud.	Unidad	348	$ 550.000,00	$ 191.400.000

SUBTOTAL	*$624.000*	*$ 299.974.000*
TOTAL	*$624.000*	*$ 299.974.000*

Por otra parte, se requiere que del valor total de la adición se destine el treinta por ciento (30%) al pago de sobresueldos, conforme a las condiciones inicialmente pactadas en el convenio y en cumplimiento de lo dispuesto en el literal a) del artículo 19 de la Ley 65 de 1993, norma que impone a las entidades territoriales la obligación de concurrir con recursos para el sostenimiento del sistema penitenciario y carcelario, incluyendo los costos asociados al personal necesario para su adecuada operación.

En virtud de lo anterior, se hace necesario adelantar el trámite de modificación de la Cláusula Tercera – Valor – del Convenio Interadministrativo OCA-661-2025, mediante la adición de la suma de ***DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL PESOS ($299.974.000)****,*

RECURSOS QUE SERÁN DISTRIBUIDOS DE LA SIGUIENTE MANERA:

- *Treinta por ciento (30%), destinado al pago de sobresueldos, conforme a la normativa vigente.*
- *Setenta por ciento (70%), destinado a la dotación de elementos necesarios para la Cárcel y Penitenciaría de Media Seguridad de Acacías – Meta, en especial para la adquisición de kits de aseo y colchonetas para las Personas Privadas de la Libertad (PPL).*

Adicionalmente, debe tenerse en cuenta que durante la temporada de fin de año se presenta históricamente un incremento en la comisión de conductas delictivas en el Municipio de Acacías, asociado a factores como el aumento de la actividad comercial, la afluencia de visitantes, el consumo de bebidas alcohólicas y la realización de eventos masivos.

Esta situación genera un mayor número de capturas y judicializaciones, lo cual incrementa de manera significativa la necesidad de contar con cupos disponibles para la recepción inmediata de personas sindicadas, puestas a disposición de las autoridades competentes. En este contexto, resulta indispensable garantizar la disponibilidad oportuna de cupos carcelarios y los recursos necesarios para su sostenimiento, a fin de evitar situaciones de hacinamiento, traslados improvisados o afectaciones al debido proceso, razones por las cuales se hace necesaria la adición de recursos al Convenio Interadministrativo OCA-661-2025.

JUSTIFICACIÓN DE LA PRÓRROGA

*Adicionalmente, se hace necesaria la prórroga del plazo de ejecución del Convenio Interadministrativo OCA-661-2025 hasta el treinta (30) de abril de 2025, teniendo en cuenta que a la fecha se encuentra en trámite la suspensión del contrato OCA-1182-2025, cuyo objeto es la "****ADQUISICIÓN DE UN VEHÍCULO PARA EL TRASLADO DE PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIA SEGURIDAD Y CARCELARIO DEL MUNICIPIO DE ACACÍAS, EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO OCA-661-2025".***

Lo anterior obedece a que al 31 de diciembre no resulta técnicamente posible la entrega del vehículo, debido a circunstancias propias del trámite contractual y de la ejecución del mismo, lo cual impide el cumplimiento total del objeto del convenio dentro del plazo inicialmente pactado. En consecuencia, la prórroga solicitada resulta necesaria, razonable y proporcional, en tanto permite asegurar la correcta ejecución del convenio, el cumplimiento de su finalidad pública y la adecuada utilización de los recursos, sin que se modifique el objeto contractual ni se vulneren los principios que rigen la contratación estatal.

Además de la necesidad de la adición presupuestal, se hace indispensable prorrogar el plazo de ejecución del Convenio Interadministrativo OCA-661-2025 hasta el treinta (30) de abril de 2025, con el fin de garantizar el cumplimiento integral de su objeto, la correcta ejecución de los recursos adicionados y la adecuada satisfacción de las necesidades del sistema penitenciario y carcelario del Municipio de Acacías.

La solicitud de prórroga se fundamenta, en primer lugar, en que a la fecha se encuentra en trámite la suspensión del contrato OCA-1182-2025, celebrado en el marco del citado convenio, cuyo objeto es la adquisición de un vehículo para el traslado de personas privadas de la libertad. Dicho contrato constituye un componente esencial para el cumplimiento del convenio, por cuanto garantiza la capacidad operativa del municipio para efectuar traslados seguros, oportunos y dignos de las personas privadas de la libertad. No obstante, al treinta y uno (31) de diciembre no resulta técnicamente viable la entrega del vehículo, debido a circunstancias propias del trámite contractual y de la ejecución del proceso, lo que impide su culminación dentro del plazo inicialmente previsto.

Adicionalmente, la prórroga solicitada resulta igualmente necesaria para adelantar los procesos administrativos, contractuales y logísticos requeridos para la adquisición de los elementos objeto de la adición, esto es, los kits de aseo y colchonetas destinados a las personas privadas de la libertad del Municipio de Acacías. La ejecución de estos recursos exige el cumplimiento de etapas previas indispensables, tales como la elaboración de estudios previos, análisis de mercado, definición de especificaciones técnicas conforme a los lineamientos del INPEC, trámites presupuestales, procesos de selección, suscripción contractual, entrega y verificación de los bienes, actividades que no es posible culminar dentro del término inicialmente pactado en el convenio.

En ese sentido, la prórroga no constituye una modificación del objeto del Convenio Interadministrativo OCA-661-2025 ni implica un mayor valor al inicialmente pactado, sino que corresponde a una medida administrativa necesaria, razonable y proporcional, orientada a asegurar la ejecución efectiva y oportuna tanto del contrato de adquisición del vehículo como de los procesos de compra y entrega de los elementos de dotación objeto de la adición presupuestal.

Así mismo, la ampliación del plazo de ejecución permite garantizar la continuidad del servicio penitenciario y carcelario, especialmente en un contexto de incremento de capturas, intensificado durante la temporada de fin de año, lo cual demanda contar con cupos disponibles, dotación suficiente y medios logísticos adecuados para la recepción y atención de personas sindicadas, evitando situaciones de hacinamiento o afectaciones al debido proceso.

En consecuencia, la prórroga del Convenio Interadministrativo OCA-661-2025 hasta el treinta (30) de abril de 2025 se justifica plenamente como una medida técnica y jurídicamente procedente, que permite culminar de manera ordenada la ejecución de las actividades pendientes, asegurar la correcta utilización de los recursos públicos adicionados y garantizar el cumplimiento del objeto del convenio, en observancia de los principios de planeación, economía, eficiencia, responsabilidad y transparencia que rigen la contratación estatal.

Por lo anteriormente expuesto, y atendiendo las necesidades técnicas, operativas y presupuestales descritas, solicito de manera atenta se sirva dar trámite a ***la Modificación No. 1 del Convenio Interadministrativo OCA-661-2025****, mediante la cual se autorice la adición No. 1 y la prórroga No. 1 del plazo de ejecución del mismo, en los términos y condiciones aquí justificados, con el fin de garantizar el cumplimiento integral del objeto contractual y la adecuada ejecución de los recursos públicos... (…)"*

III. MODIFICACIÓN DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No.OCA-661-2025:

• ADICIÓN:

Modificar la *"**CLÁUSULA TERCERA.VALOR**"* del clausulado adicional del convenio en el sentido de adicionar la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL PESOS ($299.974.000),** la cual quedara de la siguiente manera;

> ***TERCERA. VALOR:*** *El valor del presente convenio lo atenderá EL MUNICIPIO con las apropiaciones presupuestales que para efecto se hallan en el presupuesto del Municipio para la vigencia fiscal del presente año, según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°. 2025001465 del 10 de julio de 2025, y 2025002853 del 12 de diciembre de 2025, por un valor de OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE ($899.974.000), (…)"*

La presente adición se encuentra amparada bajo el certificado de disponibilidad presupuestal No. 2025002853 del 12 de diciembre de 2025.

• PRÓRROGA:

Modificar la cláusula ***"SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA:"*** del convenio interadministrativo OCA-661-2025, en el sentido de prorrogarlo por el término de **CUATRO (4) MESES** más. El cual quedará de la siguiente manera:

> ***"SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA:*** *El plazo de ejecución del presente Convenio Interadministrativo será a partir de la firma del mismo, hasta que se expida el Certificado de Cumplimiento y/o Recibido a Satisfacción por parte del Supervisor designado por el INPEC sin superar el 30 de abril de 2026. No obstante, si el convenio fue sujeto a prórroga se tendrá presente el plazo pactado en la prórroga. PARÁGRAFO: En ningún caso se podrán recibir los elementos y/o pago de sobresueldos que se realicen después de terminado el plazo de ejecución. (…)*

En ese orden Modificar la cláusula electrónica ***"Duración del contrato" y "fecha de terminación del contrato"*** del convenio No.OCA-661-2025, en el sentido de prorrogarlo por el término de **CUATRO (4) MESES**. El cual quedará de la siguiente manera:

"Duración del contrato: DOSCIENTOS SESENTA Y DOS (262) DÍAS (…)"
"Fecha de terminación del contrato: 30 de abril 2026"

Las demás cláusulas del convenio interadministrativo No. OCA-661-2025 que no hayan sido objeto de modificación se mantienen vigentes.

Nota 1: Conforme el art. 1060 del Código de Comercio, el CONTRATISTA deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere esta modificación y la suficiencia de estas. Será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se imponga, prórrogas o suspensiones, así como mantener informada a su garante de cualquier cambio del riesgo asegurado.

Nota 2: La presente modificación se perfeccionada con la firma de la misma en el sistema electrónico de contratación pública – SECOP II, la aprobación del anexo que modifica el contrato de seguros inicial y la expedición del certificado de registro presupuestal.

IV. ESTADO DE CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO:

El Convenio Interadministrativo No. OCA-661-2025 se encuentra en porcentaje de ejecución del 30% según el informe de supervisión con corte a 19 de Diciembre de 2025.

En constancia, se firma de manera electrónica en la plataforma del SECOP II

Firmado digitalmente por Franki Alexander Gómez Sánchez

FRANKI ALEXANDER GOMEZ SANCHEZ
CC. 1.010.186.007, expedida en Bogotá D.C
Ordenador del gasto delegado mediante
Delegado mediante Decreto No 023 de 2024
Jefe de la Oficina de Contratación

JOSE JOAQUIN PEÑA ALFONSO
C.C 79.905.302, expedida en Bogotá D.C
Director de la Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad del Municipio de Acacías

VALERIA NOVOA PLATA
Secretaria de Gobierno
Supervisora del Convenio

Proyectó: Claudia Viviana Ortiz M / Abogada Contratista.
Revisó: Juan Pablo Hernández / Abogado Contratista